

Honorable Cámara de Senadores

Diario de Sesiones Nº 57 de fecha 2 de junio de 1995

SON LAS 08:50 HORAS.

Noveno punto del orden del día. Proyecto de Ley sobre Indemnización Obligatoria por violación de Derechos Humanos, presentado por los señores Senadores Carlos Romero Pereira, Víctor Rodríguez Bojanovich.

Lectura de los dictámenes.

SECRETARIO GENERAL: "Asunción, 9 de agosto de 1994. Honorable Cámara: Vuestra Comisión de Derechos Humanos os aconseja ratificar el dictamen anterior sobre el proyecto de Ley sobre Indemnización Obligatoria por violación de Derechos Humanos, presentado por el Senador Carlos Romero Pereira y el Senador Víctor Rodríguez Bojanovich, en fecha 1º de julio de 1994. Firman: Susana Morínigo, Nilda Estigarribia de Gómez, Sebastián González Insfrán y Secundino Núñez".

SECRETARIO GENERAL: "Asunción, 3 de Mayo de 1995. Honorable Cámara: Vuestra Comisión de Asuntos Constitucionales y Defensa Nacional os aconseja aprobar con modificación el proyecto de Ley sobre Indemnización Obligatoria por violación de Derechos Humanos, presentado por los señores Senadores Carlos Romero Pereira y Víctor Rodríguez Bojanovich. Firman: Rodrigo Campos Cervera, Secundino Núñez, Diego Abente Brun, Tadeo Zarratea, Diógenes Martínez y Carlos Romero Pereira".

SEÑOR VICEPRESIDENTE PRIMERO: Tiene la palabra el señor Senador Rodrigo Campos Cervera.

SEÑOR SENADOR RODRIGO CAMPOS CERVERA: Gracias, señor Presidente. Este proyecto que fuera presentado por los señores Senadores mencionados en la lectura de los dictámenes, tiene un año de antigüedad. Y se inspiraron señor Presidente, en el artículo constitucional que establece la obligación por parte del Estado de indemnizar a aquellas personas que hubieran podido sufrir daños y perjuicios por parte de este.

En este caso específico señor Presidente, el perjuicio asume un carácter diferente al mero resarcimiento económico, ya que involucra señor Presidente, la necesidad de testimoniar a quienes dieron su vida, su libertad o perdieron parte de sus bienes morales y materiales en la lucha contra la tiranía.

Se trata señor Presidente, de indemnizar a aquellas personas que han luchado por la causa de la libertad y la democracia y han sido sometidas a vejámenes, torturas, prisiones, confinamientos y aun a la pérdida de su propia vida.

También señor Presidente, se funda el pedido de los proyectistas en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en el Pacto de San José de Costa Rica. Existen países que sufrieron también en su oportunidad el imperio de la dictadura y el sufrimiento de su pueblo por obra de esas tiranías.

El en Uruguay, la Argentina y Chile, son claros testimonios de países hermanos que han enfrentado también una situación análoga a la nuestra. Y en esos países, señor Presidente, y estimados colegas se han establecido leyes compensatorias del daño económico y en alguna forma también, el resarcimiento moral a los protagonistas de esta lucha infatigable por la libertad y por la democracia.

Es por ello, señor Presidente, que la Comisión de Asuntos Constitucionales por unanimidad, ha resuelto apoyar el proyecto de Ley presentado por los compañeros citados, los señores Senadores Carlos Romero Pereira y Víctor Rodríguez Bojanovich, con modificaciones y las mismas se han hecho en función a parámetros económicos por un lado y también al interés señor Presidente, de evitar que esto pueda ser desnaturalizado por personas que en un momento quieran utilizar la ley como instrumento para obtener un resarcimiento que no le corresponda.

Es por ello por lo que, señor Presidente, que pedimos a los compañeros Senadores, que acompañen la propuesta de la Comisión de Asuntos Constitucionales. Muchas gracias.

SEÑOR VICEPRESIDENTE PRIMERO: Tiene el uso de la palabra la señora Senadora Susana Morínigo de la Comisión de Derechos Humanos.

SEÑORA SENADORA SUSANA MORINIGO: Señor Presidente, Honorable Cámara. Comisión de Derechos Humanos, al recibir el proyecto que busca, fundamentalmente, indemnizar a las víctimas de Derechos Humanos, ha remitido, ha dictaminado favorablemente, que el proyecto presentado por los señores Senadores Carlos Romero Pereira y Rodríguez Bojanovich.

Y ha remitido a la Comisión de Asuntos Constitucionales, a los efectos de que éste dictamen, con relación a la vigencia de la ley, en el sentido de que el proyecto se refería también a la indemnización a épocas, a situaciones, a violaciones de derechos humanos en épocas pasadas.

Y como la Constitución prevé, establece también el principio y retroactividad de la ley, nosotros esperábamos que la Comisión de Asuntos Constitucionales, se pronunciara al respecto.

Analizando el proyecto presentado por los proponentes citados, nos encontramos que el proyecto en sí, establece la indemnización obligatoria, por parte del Estado, cuando las personas sufrieren daños o perjuicios por parte del Estado, de sus funcionarios o sus agentes.

Sin limitación del tiempo, sin embargo, nos encontramos que la pospuesta de la Comisión de Asuntos Constitucionales, establece una ley especial que se refiere a una época que abarca de 1954 a 1989.

Resulta preocupante, si bien, nosotros no tendríamos inconvenientes, o la Comisión no ha tenido inconveniente en aprobar, porque creemos justicia, que aquellas personas que hayan sido víctimas, de violación de sus derechos humanos, sean indemnizadas en épocas pasadas, como del 54, pero limitarlo al 89, significaría que los casos también de abusos contra derechos humanos que desde el 89 en adelante, no serían indemnizadas conforme a esta Ley.

La propuesta inicial, nos parece más amplia, en el sentido, de que en cualquier época que se haya producido violación de derechos humanos, el Estado tiene la obligación de indemnizarlo.

Si bien entiendo que, la Comisión de Asuntos Constitucionales, lo que busca es clarificar a evitar confusiones, desde cuándo comenzaría a aplicarse esos abusos, es decir contemplar los casos de personas que han sido víctimas de los derechos humanos y que sería desde 1954 en adelante.

Por otra parte me preocupa que la Comisión de Asuntos Constitucionales, no contemple la situación de las personas del Art. 15º del proyecto presentado por la comisión de Derechos Humanos. Este art. 15º, se refiere...

SEÑOR VICEPRESIDENTE PRIMERO: Señora Senadora, se puede referir al tratamiento en particular.

SEÑORA SENADORA SUSANA MORINIGO: Bueno, nos parece que el proyecto en síntesis y voy a profundizar cuando ya entremos en el tratamiento en particular.

El proyecto tal cual presenta, la Comisión de Asuntos Constitucionales, nos parece incompleto y nos remitimos al proyecto base. Es todo, señor Presidente. Gracias.

SEÑOR VICEPRESIDENTE PRIMERO: Gracias, señora Senadora. Tiene el uso de la palabra el señor Senador Diego Abente Brun.

SEÑOR SENADOR DIEGO ABENTE BRUN: Señor Presidente y señores Senadores: en la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, recomienda la aprobación con modificaciones de este proyecto de Ley, que está siendo discutido en esta Cámara desde aproximadamente tres años.

Un proyecto similar fue introducido en la legislatura anterior y no tuvo el éxito esperado, no finalizó su tratamiento en tiempo.

Para nosotros, este proyecto de Ley, es fundamental, porque consagra un principio central, es el principio de la responsabilidad del Estado.

El Estado es responsable de sus acciones, es responsable de las violaciones de los derechos humanos que se han cometido en este país. El Estado debe asumir esa responsabilidad, señor Presidente y señores Senadores.

Es un principio de responsabilidad que se aplica en todo el mundo. Conocemos que han habido leyes similares en la Argentina. Sabemos ha habido leyes similares en Chile, sabemos que ha habido en otros países latinoamericanos y ciertamente también en los países desarrollados.

El principio de la responsabilidad del Estado. Por otra parte, quiero señalar, que nosotros de la Comisión de Hacienda, tratándose de una Comisión cuya función fundamental es estudiar los aspectos ascendísticos o fiscales de este proyecto, hemos hecho un análisis de la posible implicación financiera de este proyecto.

Es desde luego, imposible decir con certeza, cuánto va a costar. Pero hemos hecho un estudio en base a informaciones fidedignas que hemos podido recoger, de aproximadamente 2.500 casos fundamentados con nombres, apellidos, fechas, condiciones, circunstancias, etc.

Y puedo decir que en principio, sobre la base de ese archivo de 2500 casos fundamentados, en el supuesto de que todas las personas incluidas reclamaran y se les otorgara el máximo beneficio posible, el costo de esta ley en ese escenario de costo máximo, estaría orillando los 7.000 millones de guaraníes.

Es decir, estamos hablando de 3 millones quinientos mil dólares, señor Presidente y señores Senadores. A mí me parece que si este Estado paraguayo, democrático, que hemos fundado no puede derogar 3 millones quinientos mil dólares para reparar daños que valen no 3 millones quinientos mil, ni 35 millones, ni 3 mil quinientos millones.

Tiene un valor que no se puede traducir en dinero. Si este Congreso y si este Estado no puede derogar 3 millones quinientos mil dólares para reparar una injusticia histórica, para reparar una persecución sistemática de sus ciudadanos anteriores al golpe del 3 de febrero de 1989, este Estado no va a poder enfrentarse en los foros públicos con la frente en alto, frente a otras naciones democráticas, que sí han asumido la responsabilidad de los desvíos que puedan haber ocurrido en esos países.

Por eso, señor Presidente y señores Senadores, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación con modificaciones de este proyecto de Ley. Es todo y muchas gracias.

SEÑOR VICEPRESIDENTE PRIMERO: Gracias, señor Senador. Quiero clarificarle a la plenaria de que se va a tratar del proyecto de Asuntos Constitucionales y Defensa Nacional.

Tiene el uso de la palabra el señor Senador Miguel Abdón Saguier.

SEÑOR SENADOR MIGUEL ABDON SAGUIER: Señor Presidente y Honorables señores Senadores: corresponde en esta etapa de la discusión en general, señalar la filosofía o el espíritu de este proyecto de Ley.

A mi juicio, con este proyecto de Ley, lo que estamos haciendo, es que nuestra democracia cumpla una deuda, que hace tiempo la tenemos.

Han transcurrido más de seis años, desde esta apertura, y en todo este tiempo, no hemos tenido, la capacidad quizás, o la resolución o la determinación para aprobar un proyecto de Ley, que si bien va a significar un resarcimiento material, más que eso, señor Presidente, es decirle de una manera legislativa a los luchadores por la libertad, que tenían razón.

Es unir a los laureles, de haber vencido la injusticia del apresamiento y de los dolores de la tortura, este reconocimiento, señor Presidente. Al momento de referirme, sobre la necesidad de aprobar este proyecto de Ley, recuerdo, a los suplicados en las cámaras de tortura, a los mortificados en su carne por el despotismo, a los que murieron sin renunciar a sus ideales y a sus convicciones, a los que sufrieron la humillación de haber sido apresados como criminales comunes, sencillamente por haberse opuesto a la dictadura.

Señor Presidente, ahora venimos a reivindicarles a los que fueron víctimas de la persecución. Y al hacerlo no podemos pasar por alto, las contradicciones en las que hemos caído en este período de transición.

Al mismo tiempo que estábamos consagrando principios de respeto a los derechos humanos, teníamos un Embajador en Bolivia, que era uno de los principales responsables de la violación de los derechos humanos.

Y hasta ahora, ese responsable, de haber mortificado cobardemente a miles de paraguayos, sigue cobrando su sueldo del Estado, en su calidad de General, y veo a muchos ciudadanos paraguayos, que han sido quebrados físicamente, pero no moralmente deambular por las calles de Asunción, mostrándonos en su cuerpo el atropello cobarde a su dignidad humana, señor Presidente.

Por eso, digo, señor Presidente, que venimos a cumplir, más que una deuda material, una deuda moral. Y yo no sé, si estas víctimas de la violación de los derechos humanos, necesitan de nosotros.

Yo creo que es al revés, creo que la democracia, necesita de ellos, porque van a seguir siendo el ejemplo para las generaciones futuras.

Por eso, señor Presidente, vengo a apoyar resueltamente, este proyecto de Ley, en esta etapa de discusión en general. Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR VICEPRESIDENTE PRIMERO: Gracias, señor Senador. Tiene el uso de la palabra el señor Senador Tadeo Zarratea.

SEÑOR SENADOR TADEO ZARRATEA: Señor Presidente y Honorable Cámara: en este momento del tratamiento en general del proyecto, no quiero referirme a nada en particular, sino más bien, a la mecánica esquemática es este proyecto de la Comisión, digamos transformado por la Comisión de Asuntos Constitucionales.

Del proyecto, de más de 20 artículos, hemos extraído todo lo fundamental, señor Presidente, y hemos reducido a nada más que 10 artículos.

Hemos establecido una mecánica sumamente fácil, porque consideramos que, los altos luchadores de la libertad de este pueblo, no deben pasar nuevamente suplicios en trámites burocráticos.

Por eso, señor Presidente, quiero referir brevemente la mecánica, diciendo que, en primer lugar, la fecha que establecemos en la Comisión de Asuntos Constitucionales, es decir, el período histórico, es un período, que para nosotros, es muy importante.

Esta ley, tiene un sentido concreto, señor Presidente, y consideramos que, quienes deben ser indemnizados, moralmente, en primer lugar y pecuniariamente, en segundo lugar, son las personas, los paraguayos, los compatriotas que han enfrentado a la dictadura con lo que podían y quienes arriesgaron sus vidas, impulsados por sus altos ideales de humanidad y de patria.

De manera que, si la necesidad es un gran motor de la historia, no es menos gran motor de la historia, los ideales de los hombres y las mujeres.

Por eso, señor Presidente, establecemos este mecanismo de cinco, una escala breve, de cinco ítemes, cinco calificaciones concretas, y así también, una escala correspondiente de cinco valores económicos, que se corresponden.

Establecemos que, el trámite principal, digamos, administrativo, propiamente, se realizará ante la Defensoría del Pueblo, porque oportunamente, se nombrará, porque está en trámite el nombramiento.

El Defensor del Pueblo, recibirá las pruebas ofrecidas, dictaminará, evaluará y elevará con todo lo actuado a una Comisión Bicameral.

La Comisión Bicameral se limitará a aplicar, a calificar, digamos, el legajo y a aplicar la escala establecida en el Art. 6º. Si el afectado, considera equivocada la

resolución de la Comisión Bicameral, tendrá libre el camino judicial, digamos, de recurrir ante lo contencioso administrativo ...

SEÑOR VICEPRESIDENTE PRIMERO: Le ruego señor Senador Zarratea que se refiera en general y no en particular.

SEÑOR SENADOR TADEO ZARRATEA: Sí, y en general me estoy refiriendo, señor Presidente.

SEÑOR VICEPRESIDENTE PRIMERO: No, se está refiriendo a un artículo.

SEÑOR SENADOR TADEO ZARRATEA: Bueno, ya. Luego, señor Presidente, establecemos como finalidad principal, que el mecanismo sea breve, sencillo y ágil.

De manera que, y también que se tenga presente el interés personal del afectado. De modo que, las indemnizaciones sean reales, es decir, que alcancen y que sean de rápido cumplimiento. En cuanto a la preocupación de una señora Senadora preopinante en materia de bienes económicos, establecemos, es decir, prevemos en el Art. 10º, señor Presidente.

Otro principio que establecemos, es que no serán acumulables las cinco escalas a que me he referido, porque entendemos, que el afectado debe encuadrarse a uno, al principal, al que mejor, digamos, pueda justificar, ante los estrados respectivos.

De manera que, señor Presidente, es una ley muy breve, muy didáctica y de fácil cumplimiento. Muchas gracias.

SEÑOR VICEPRESIDENTE PRIMERO: Gracias, señor Senador. Están anotados: Nilda Estigarribia, Carlos Romero Pereira, Víctor Hugo Sánchez, Carlos Alberto González. Sugiero el cierre. Víctor Sánchez Villagra. Se cierra con la inclusión de Víctor Sánchez Villagra.

Tiene el uso de la palabra la señora Senadora Nilda Estigarribia.

SEÑORA SENADORA NILDA ESTIGARRIBIA: Gracias, señor Presidente. Honorable Cámara: es a los efectos de adelantar mi voto a favor de este proyecto de Ley, por considerarla justa y como una forma de resarcir, en parte, el daño, que ha causado la tiranía a nuestros innumerables compatriotas.

Una de las víctimas, se encuentra presente en la antesala de este recinto, me refiero al señor Lidio González Santander, quien ha quedado inválido como secuela de las torturas recibidas.

Señores Senadores, solicito la aprobación del proyecto, por considerarla muy importante, y pido que la votación sea nominal. Muchísimas gracias.

SEÑOR VICEPRESIDENTE PRIMERO: Se tomará en cuenta en el momento de la votación. Tiene el uso de la palabra el señor Senador Sánchez Villagra.

SEÑOR SENADOR VICTOR F. SANCHEZ VILLAGRA: Señor Presidente, Honorable Cámara: pocas veces acosar a una indemnización tan justa como ésta, merece nuestro total respaldo. Es el último eslabón que faltaba, a los efectos de desprendernos definitivamente, de los efectos de la dictadura stroniana.

Efectivamente, señor Presidente, las indemnizaciones a quienes fueron víctimas de la dictadura, aquí y en cualquier parte del globo, ya ha sido una realidad y hoy aquí en el Paraguay es todavía asignatura pendiente.

En todas partes, señor Presidente, ya llegó el amanecer, y es importante que hoy, con este proyecto que nos presentan nuestros colegas Senadores, también llegue el amanecer, ya en un oscurecer para muchos que ya no tienen la posibilidad de compartir con nosotros estos días de libertad.

Es el último vestigio de la dictadura, por lo que ya no puede pensarse que tengamos que hoy apostar a la eternidad de las dictaduras, porque apostar a ellas, es apostar al fracaso, como ocurrió con Trujillo, como ocurrió con Somoza, como ocurrió con Stroessner.

El Paraguay, señor Presidente, no es una República de opereta, ilustres tradiciones galonan la existencia, egregios varones ilustran la historia, la humanidad marcha hacia nuevos y más altos destinos.

La revolución tiene una extensión planetaria, casi la mitad de los habitantes del globo caminan hacia nuevas formas de urbanización social y hacia ella nos enderezamos los paraguayos.

Por eso, señor Presidente, así como los preopinantes indicaron el voto a favor de esta ley indemnizatoria, yo doy todo el respaldo a quienes presentaron este proyecto y sumo alborozado a mi voto, al proyecto, al dictamen, perdón, que presentara a esta Cámara, la Comisión de Asuntos Constitucionales del Senado. Muchas gracias.

SEÑOR VICEPRESIDENTE PRIMERO: Gracias señor Senador. Tiene el uso de la palabra el señor Senador Víctor Hugo Sánchez.

SEÑOR SENADOR VICTOR HUGO SANCHEZ: Gracias, señor Presidente. Honorable Cámara: me temo que sea la única voz disidente en esta Plenaria, respecto al punto que voy a sostener, pero lo hago, en primer lugar, por un deber de conciencia, y en segundo lugar, porque tengo apego a la ley y a la Constitución Nacional.

Primero, quisiera rendir mi cálido homenaje de admiración y de gratitud a las víctimas de la dictadura, quienes han sido afectados en su condición de ser humano, en factores que implican una afectación a su físico, a su mente y a su emoción, inclusive.

Pero es el caso, señor Presidente, que en primer lugar tenemos un artículo 14º de la Constitución Nacional que nos habla de que las leyes no tendrán ningún efecto retroactivo.

Y aquí, estamos en presencia de una ley violatoria de este principio constitucional que no ha sido analizado convenientemente en el seno de la Comisión de Asuntos Constitucionales. Ha sido orillado, ese tema.

En segundo lugar, señor Presidente, sé que las víctimas de la represión de la dictadura, tienen todo el legítimo derecho de solicitar el resarcimiento de los daños sufridos.

Pero, qué sucede? que los responsables de esos daños, de esas torturas, de esas persecuciones, de esos confinamientos, de esos apresamientos injustos e inhumanos tienen nombre y apellido.

Lógicamente, entonces, que quienes fuesen sus víctimas deben, en primera instancia, querellar a esos responsables, a los efectos de obtener el resarcimiento de los daños sufridos. Porque, señor Presidente, yo pienso que la lucha por los ideales superiores, de ninguna manera debe ser objeto de resarcimiento pecuniario. A lo largo de nuestra historia, tenemos el testimonio de vida de muchos patriotas, que han dado todo de sí, sin pensar nunca, en el posible beneficio pecuniario, que podría heredar de esa lucha.

Así como ayer hemos tenido una dictadura que ha incurrido en esos actos, hoy estamos prosiguiendo la lucha por la democracia y fundamentalmente porque no existan actos y hechos bochornosos en nuestra vida democrática.

Sin embargo, como ejemplo, tenemos la lucha de muchos patriotas hoy, que están bregando notablemente, porque en el Paraguay no exista más actos de corrupción.

No obstante, la corrupción existe y está en el orden del día. Pero quienes estamos luchando hoy contra la corrupción, mal podríamos mañana, en el supuesto de ser perseguidos y castigados por esta lucha, tener el deseo de obtener un resarcimiento por esas luchas.

Yo creo, que incluso, eso iría contra la dignidad de las personas. Por eso, señor Presidente, pensando que el Estado no puede en absoluto responsabilizarse por hechos y actos de personas que tienen, repito, nombre y apellido y son los responsables directos de sus actos y quienes deben pagar con sus bienes, el daño que han hecho, pienso que este proyecto de Ley, a los efectos de un mejor estudio, debe volver a la Comisión de Asuntos Constitucionales, fundamentalmente para estudiarse a cabalidad, el tema vinculado con el principio de la irretroactividad de las leyes.

Y en segundo lugar, a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, pensando que en el Art. 18º del proyecto original, era mucho más previsor que este proyecto que estamos analizando, cuando disponía, que el Ministerio de Hacienda abrirá una cuenta en el Banco Central, en la cual se depositarán las recaudaciones obtenidas por devoluciones, ventas, remates y expropiaciones de bienes malhabidos de ex agentes del Estado, funcionarios o personeros que se hubieren enriquecido ilícitamente durante el régimen vigente durante los años 54 al 89.

Es ésa la forma, en que debió procederse en el proyecto que estamos analizando, señor Presidente. Lamentablemente, hubo omisiones de la justicia que no ha logrado, hasta hoy, condenar a los responsables directos, de estos hechos lamentables.

Y mal podríamos hoy nosotros, a través de una ley, venir a suplir esa omisión lamentable y condenable de nuestra justicia ordinaria.

Por estas consideraciones, señor Presidente, pido que este proyecto de ley vuelva a Comisión. Nada más.

SEÑOR VICEPRESIDENTE PRIMERO: Gracias, señor Senador. Pongo a consideración la moción del señor Senador preopinante y se necesitan 18 votos para que este proyecto de Ley vuelva a Comisión. Los que estén a favor de la moción del Senador, se servirán levantar la mano.

No reúne la cantidad suficiente.

Tiene el uso de la palabra el señor Senador Carlos Alberto González, último orador inscripto.

SEÑOR SENADOR CARLOS ALBERTO GONZALEZ: Señor Presidente, señores Senadores. El proyecto en estudio, sin duda alguna, pretende, yo diría más que, un resarcimiento material, un resarcimiento moral.

Se ha dicho ya y es evidente que, sobre todo en algunos casos, como el de desaparición, es virtualmente imposible, reparar, porque una vida no puede repararse.

Tenemos el caso de los desaparecidos, entre los visitantes que hemos tenido, he visto a la esposa de un líder político desaparecido en investigaciones, asesinado en investigaciones.

Tenemos otros casos, de personas que han sido, asesinadas e indudablemente es muy difícil, que a quienes a los seres queridos de estas personas, a los deudos, se les pueda reparar, desde el punto de vista económico.

Pero de cualquier manera, es evidente que esta reparación que se prevé en esta ley, pretende, fundamentalmente, establecer una reparación de carácter moral, que se trasunta en una pequeña indemnización de carácter económico.

Es evidente que el Estado paraguayo, desgraciadamente, quizás no tenga los bienes suficientes como para poder hacer la reparación de que debieran verdaderamente ser objeto, las personas que han sufrido los daños, por parte de la dictadura, en su libertad, en su integridad física y en su vida.

Por otro lado, señor Presidente, creo que debemos puntualizar algo que es sumamente importante. Se ha sostenido que esta Ley tiene un efecto retroactivo, yo creo que no es así. En este momento lo que estamos haciendo es dictar una ley en la cual se establece reparaciones por daños sufridos en el pasado, ello no quiere decir que la Ley tenga un efecto retroactivo, estamos estableciendo determinadas indemnizaciones, determinadas reparaciones para personas que se han visto afectadas en su vida, en su integridad física, en su libertad, en una determinada época de nuestra historia, eso no lleva de ninguna manera a la irretroactividad de la Ley, creo que en ese sentido estamos perfectamente dentro de lo que podríamos decir, un criterio estrictamente jurídico.

Por lo demás, debemos recordar el artículo 39 de la Constitución Nacional que establece "que toda persona tiene derecho a ser indemnizada justa y adecuadamente por los daños o perjuicios de que fuera objeto por parte del Estado", evidentemente la responsabilidad de los Agentes del Estado va a la responsabilidad del Estado, el Estado es responsable de lo que hacen sus agentes, sin perjuicio por supuesto, de la responsabilidad personal que puedan tener aquellas personas que han violado la Ley, que han violado la Constitución que han violado los Derechos Humanos.

Estoy totalmente de acuerdo con el preopinante en cuanto que las personas que verdaderamente han cometido los daños deben también ser responsables y contra ellos también tendría el Estado incluso, tiene el derecho de reaccionar, tiene el derecho de accionar con el propósito de repetir lo que pueda pagar a las víctimas de la dictadura.

Sin duda alguna, todas aquellas personas, algunas de las cuales inclusive han sido personalmente citadas, esas personas tienen una responsabilidad, una responsabilidad inclusive pecuniaria, pero es el Estado el que en todo caso, desde el punto de vista jurídico y en ello creo que no puede haber discusión, tiene el derecho a repetir lo pagado por el daño que ellos han cometido.

Porque además hay una cuestión que no puede de ninguna manera omitirse, las personas que han sufrido estos daños han sufrido mediante violaciones de la Constitución Nacional porque tanto la Constitución del 40 cuanto la Constitución de 1967 garantizaban ya el derecho a la vida, el derecho a la integridad física y el derecho a la libertad. No puede siquiera decirse que esos derechos recién fueran incorporados con la Constitución de 1992. Es cierto que esta ha garantizado de manera mucho más clara, de manera mucho más estricta estos derechos, pero ellos estaban ya consagrados en nuestras dos Constituciones anteriores, quiere decir, que los grandes violadores a los Derechos Humanos estaban violando las Constituciones que regían en la época en que se cometían esas violaciones.

No nos pueden venir a decir los torturadores que ellos actuaron en base a leyes que permitían la tortura, no nos pueden venir a decir los asesinos que ellos actuaron protegidos por leyes que regían cuando cometieron los asesinatos, tampoco aquéllos que han privado de la libertad a nuestros conciudadanos podrán decir que ni la Constitución del 40 ni la del 67 permitían esa privación indebida de la libertad.

Esa es la situación, señor Presidente y creo que nosotros estamos obligados a sancionar esta Ley que reitero, para mí es fundamentalmente una reparación de tipo moral, la que nosotros estamos haciendo.

Por estas razones, doy mi voto en favor del proyecto presentado por la Comisión de Asuntos Constitucionales. Gracias, señor Presidente.

SEÑOR VICEPRESIDENTE PRIMERO: Gracias, señor Senador. Queda pendiente el pedido de una votación nominal hecha por la Senadora Nilda Estigarribia.

Se necesitan cinco votos para que sea nominal. Reúne, se hará la votación nominal en general.

La lectura de la lista de Senadores.

Se aprueba por el proyecto de Ley que indemniza a víctimas de violación de derechos humanos durante la dictadura de 1954 a 1989. Por la aprobación del proyecto.

SECRETARIO GENERAL: DIEGO ABENTE BRUN: Por la aprobación

JOSÉ ALBERTO ALDERETE: Ausente

CESAR BENITEZ: Aprobación

RODRIGO CAMPOS CERVERA: Aprobación

JUAN MANUEL CANO MELGAREJO: Ausente

JUAN MARIA CARRON: Ausente

MILCIADES RAFAEL CASABIANCA: Ausente

ARTEMIO CASTILLO: Ausente

EMILIO CUBAS GRAU: Ausente

MARTIN CHIOLA: Aprobación

PURA MORENO DE DECOUD: Aprobación

JULIO ROLANDO ELIZECHE: Aprobación

MANUEL RAMON ELIZECHE: Aprobación

ARMANDO VICENTE ESPINOLA: Aprobación

JUAN CARLOS GALAVERNA: Ausente

NILDA ESTIGARRIBIA DE GOMEZ: Aprobación

CARLOS ALBERTO GONZALEZ: Aprobación

MIGUEL ANGEL GONZALEZ CASABIANCA: Ausente

SEBASTIAN GONZALEZ INSFRAN: Ausente

LUIS GUANES GONDRA: Aprobación

ALFREDO LUIS JAEGGLI: Aprobación

DIOGENES MARTINEZ: Ausente

FERNANDO MARTINEZ ORTEGA: Aprobación

SUSANA MORINIGO CAMPUZANO: Aprobación

BASILIO NIKIPHOROFF: Preside

SECUNDINO NUÑEZ: Aprobación

ANTONIA NUÑEZ DE LOPEZ: Aprobación

PEDRO PABLO OVELAR: Ausente

FERNANDO PFANNL: Ausente

JUAN MANUEL PERALTA: Aprobación

GONZALO QUINTANA: Aprobación

FERMIN RAMIREZ: Ausente

ELBA RECALDE: Aprobación

BLAS N. RIQUELME: Aprobación

VICTOR RODRIGUEZ BOJANOVICH: Aprobación

SEÑOR SENADOR ARNALDO ROJAS SANCHEZ: Ausente

CARLOS ROMERO PEREIRA: Aprobación

MIGUEL ABDON SAGUIER: Aprobación

VICTOR HUGO SANCHEZ: Rechazo

VICTOR SANCHEZ VILLAGRA: Aprobación

OSVALDO VAZQUEZ RAMOS: Ausente

AMADO ENRIQUE YAMBAY: Ausente

JUAN CARLOS ZALDIVAR: Aprobación

TADEO ZARRATEA: Aprobación

SEÑOR VICEPRESIDENTE PRIMERO: Casi por unanimidad. 26 votos a favor, 1 en contra.

APLAUSOS

Tratamiento en particular.

Tiene la palabra el señor Senador Carlos Romero Pereira.

SEÑOR SENADOR CARLOS ROMERO PEREIRA: Me permite una aclaración, señor Presidente. No es el acápite. Acá aprobamos en general el proyecto de Ley, habiendo dos proyectos y en eso discrepo con el Presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales, uno que es un proyecto de la Comisión y otro que es un proyecto mayor, tienen títulos, tienen acápite distintos.

Entonces lo que yo quería pedir era para empezar, porque el artículo 1º repite parte del acápite del proyecto que entiendo es el que va a ser considerado que es el de la Comisión de Asuntos Constitucionales.

Yo querría pedir a los colegas para hacer una ampliación del título "Que indemniza a víctimas de derechos humanos durante la dictadura de 1954 a 1989 y de ahí en adelante" porque eso se repita en el artículo 1º, por qué, señor Presidente?. Porque si bien ese fue un período en donde fue violado el estado de derecho, etc., etc, también el en período de transición democrática ha habido no una violación, sino muchas violaciones a los derechos humanos.

Voy a señalar algunos casos; el ejemplo los obreros de Itaipú durante la famosa huelga del 89, el caso de los campesinos, Larrosa, Balbuena y Santiago Leguizamón y una serie de otros casos que estamos presenciando como el caso de Puente Kyha, que gracias a Dios no tuvo víctimas fatales.

Por eso yo quiero pedir a los colegas y hago moción concreta de agregar al acápite esa frase "y de ahí en adelante" e incluir también en el artículo 1º en la parte pertinente. Nada más, señor Presidente.

SEÑOR VICEPRESIDENTE PRIMERO: Tiene la palabra el señor Senador Fernando Martínez.

SEÑOR SENADOR FERNANDO MARTINEZ: Señor Presidente: muy brevemente para manifestar también mi acuerdo con las expresiones del Senador preopinante y señalar, que de aprobarse así como está este proyecto, estaríamos dando una especie de blanqueo a los potenciales golpistas que en el país se escucha mucho.

En el caso de que cometan estaríamos blanqueando si no le agregamos las expresiones del Senador preopinante. Muchas gracias.

SEÑOR VICEPRESIDENTE PRIMERO: Tiene la palabra el señor Senador Diego Abente Brun.

SEÑOR SENADOR DIEGO ABENTE BRUN: Señor Presidente, señores Senadores. Yo comparto la preocupación de los Senadores preopinantes, pero creo que ésta no es

una ley general de indemnización de violación de los derechos humanos, sino una ley especial para las violaciones de los derechos humanos cometidos en un determinado período.

Eso no significa que otras violaciones cometidas antes o después no puedan ser objeto de algún tipo de acción judicial por parte de los afectados, pero acá lo que se está buscando es con una ley particular para un período particular, establecer un criterio común e idéntico para todos ellos.

Por eso es que yo creo que es importante que si estamos hablando de una ley especial establezcamos los parámetros de manera bien precisa, de lo contrario, estaríamos elaborando una ley general y me parece que ése no es el espíritu, incluso podríamos tener complicaciones innecesarias.

Por eso considero que es conveniente mantener los dictámenes de Comisión. Gracias, señor Presidente.

SEÑOR VICEPRESIDENTE PRIMERO: Gracias, Senador Abente. Tiene la palabra la señora Senadora Susana Morínigo.

SEÑORA SENADORA SUSANA MORINIGO: Señor Presidente, Honorable Cámara: en oportunidad de mi participación al fundamentar la posición de la Comisión de Derechos Humanos había hecho referencia a esta preocupación. En realidad la intención de los proyectistas era dictar una ley de carácter general, sin embargo, la posición de la Comisión de Asuntos Constitucionales cambia el sentido de los proyectistas al constituir esto en una ley especial.

En principio, debemos acordar que ésta es una ley especial lo que llevaría posteriormente a dictar una ley de carácter general, ¿por que?, porque si limita hasta el 89 evidentemente como señalara un preopinante, desde el 89 a esta parte, ha habido numerosos casos de violación de derechos humanos que no estaría contemplado en esta Ley.

Es decir que esta Ley está limitando específicamente y muy especialmente a un período determinado que abarca desde 1954 a 1989. Por mi parte, no estoy en contraposición de que se haga esa ley especial en la seguridad con el compromiso que este Senado dicte una ley general en breve tiempo. Es todo, señor Presidente. Gracias.

SEÑOR VICEPRESIDENTE PRIMERO: Gracias Senadora Morínigo. Tiene la palabra el señor Senador César Benítez.

SEÑOR SENADOR CESAR BENITEZ: Señor Presidente, Honorable Cámara: a mí me parece muy loable la preocupación del proyectista, de la ampliatoria.

Pero me parece, señor Presidente que el espíritu de esta Ley vamos a desvirtuarlo si le agregamos una proyección más allá de un momento histórico de la Nación.

Esta es una reparación histórica y esa reparación histórica tiene su comienzo y su fin en este caso específico y de ahí podemos decir, señor Presidente y Honorable Cámara que a partir del 2 y 3 de febrero hemos inaugurado otra etapa histórica de la Nación. Estamos en franco proceso de la consolidación del estado de derecho y en ese sentido creo, que todas las violaciones a los derechos humanos, todos los excesos que puedan ejercer sobre la ciudadanía las instituciones determinadas a mantener el orden público, señor Presidente, es cuestión de la justicia ...

CAMPANILLA

SEÑOR VICEPRESIDENTE PRIMERO: Perdón, señor Senador, estamos sin quórum.

Adelante, señor Senador Benítez.

SEÑOR SENADOR CESAR BENITEZ: De cualquier forma, señor Presidente yo apelo a la interpretación de los señores colegas de que el espíritu de esta ley es la de una reparación histórica que tiene su tiempo y espacio y creo que debemos de respetar de tal forma que pueda satisfacer este reclamo postergado por mucho tiempo, señor Presidente.

Por eso apoyo la redacción de la Comisión de Asuntos Constitucionales. Gracias.

SEÑOR VICEPRESIDENTE PRIMERO: Gracias, Senador Benítez. Quiero recordarles que ya estamos en el tratamiento en particular. Tiene la palabra la señora Senadora Elba Recalde.

SEÑORA SENADORA ELBA RECALDE: Gracias, señor Presidente. Para apoyar la tesis que sostiene el Senador Romero Pereira en el sentido de preguntar a la Cámara si alguien puede testimoniar, testificar y decir "yo soy testigo de que la dictadura acabó en el 89".

Yo creo que es bastante simple, en ese momento hubo un cambio de hombres y un cambio de armas en la dirigencia máxima de este país y los hechos siguieron ocurriendo, en el 90 yo fui reprimida con perros tratando de cumplir mi misión como profesional, mucha gente ha sido torturada, mucha gente hasta hace poco tuvo que ir a seguir firmando los libros porque era un procesado político, un procesado es todavía mucho decir, un perseguido político.

Esto se ha extendido por muchísimo tiempo, señor Presidente, a pesar de que hay muchos dicen desconocer inclusive a los que estuvieron luchando al otro lado de la vereda y hay testimonios acá en esta Cámara de eso.

Yo creo que señor Presidente, vamos a cometer una injusticia cortando el tiempo a 1989, yo creo que se debe extender más porque las consecuencias de lo que fue Stroessner siguieron repercutiendo en la época del General Rodríguez quien siguió avalando todo lo que ocurría porque todo el mundo sabe que lo que ocurrió fue por un problema, primero económico y segundo una amenaza a la vida misma del que encabezó el golpe.

Por esas consideraciones, señor Presidente y en homenaje a los que siguieron sufriendo después del 89 yo creo que hay que ampliar. Gracias.

SEÑOR VICEPRESIDENTE PRIMERO: Yo quiero aclarar una cosa. Estamos con el quórum exacto, estamos volviendo a un tratamiento en general, yo les ruego por favor que conteste el Senador Rodrigo Campos Cervera, no tenemos quórum, estamos con el quórum exacto.

SEÑOR SENADOR CARLOS ROMERO PEREIRA: Una pequeña aclaración, señor Presidente.

SEÑOR VICEPRESIDENTE PRIMERO: Sí, señor Senador.

SEÑOR SENADOR CARLOS ROMERO PEREIRA: Yo lo que planteo, si me permite el Senador Campos Cervera era una ampliación del acápite, nada más que eso y es discusión en particular.

SEÑOR VICEPRESIDENTE PRIMERO: Por eso es que estoy tratando de darle ya al Senador Rodrigo Campos Cervera la palabra para que conteste si acepta o no acepta la prolongación para no seguir discutiendo sobre este tema.

SEÑOR SENADOR RODRIGO CAMPOS CERVERA: Gracias, señor Presidente. En primer lugar, señor Presidente mi opinión será estrictamente personal porque este tema se discutió en el seno de la Comisión. En el seno de la Comisión se consideró, señor Presidente, que efectivamente la agresión a los derechos humanos en cualquiera de sus formas no puede tener un marco temporal definitivo y precluso. Sin embargo, señor Presidente, se consideró que esta Ley como aquí se ha dicho, tenía una teleología, una finalidad, que era precisamente la de establecer el resarcimiento moral y económico para aquéllos que sufrieron durante la más oprobiosa dictadura que tuviera nuestro país, los vejámenes a sus derechos humanos.

En ese orden de cosas, señor Presidente, yo creo que queda a la decisión de cada uno de los Senadores, interpretar el sentido y el propósito de esta Ley en cuanto a limitar sus efectos en el tiempo preciso de la dictadura o avanzar y trascender a ella. Personalmente no puedo considerar el período del 89 como una dictadura porque estaríamos nosotros siendo corresponsables de ella.

Creo, señor Presidente, que es un período democrático con muchas falencias, pero tampoco podemos calificarlo con el rótulo de dictadura como la que hemos soportado de 1954 hasta el 89.

Es por ello, señor Presidente, que la Presidencia de la Comisión no puede ni siquiera sugerir sino dejar a la decisión de cada uno de los Senadores adoptar el comportamiento que crea más conveniente acerca de la propuesta arrimada por el compañero Senador Romero Pereira. Gracias.

SEÑOR VICEPRESIDENTE PRIMERO: Gracias, Senador Campos Cervera. Entonces se vota primero el dictamen de la Comisión "Que indemniza a víctimas de violaciones de derechos humanos durante la dictadura de 1954-1989".

Se pone a votación este acápite de este proyecto de Ley. Los que estén a favor se sirvan votar. 13 votos de 24. Mayoría.

APROBADO

"Artículo 1º.- Las personas que, durante el sistema dictatorial imperante en el país entre los años 1954 a 1989, hubieren sufrido violación de sus derechos humanos a la vida, la integridad personal o la libertad por parte de funcionarios, empleados o agentes del Estado serán indemnizados en los términos de la presente ley".

Se pone a votación el artículo 1º. Mayoría.

APROBADO

"Artículo 2º.- Las violaciones de derechos humanos que se indemnizarán por esta ley son las siguientes:

- a)Desaparición forzada de personas;
- b)Ejecución sumaria o extrajudicial;
- c)Tortura con secuela física o psíquica manifiesta;
- d)Privación ilegítima y continua de libertad por más de un año; y
- e)Privación ilegítima y continua de libertad por más de tres meses".

Tiene la palabra el señor Senador Juan Carlos Zaldivar.

SEÑOR SENADOR JUAN CARLOS ZALDIVAR: Señor Presidente: este artículo en sus incisos b) y e), a mi criterio deben ser clarificados, porque debe imputarse las causas de la detención a causas políticas o ideológicas. De lo contrario, señor Presidente, podemos tener el desagradable caso de que personas muchas veces ladrones públicos, abigeos y otros que fueron privados de su libertad y estuvieron en esa situación por más de un año o de tres meses pudieran reclamar indemnizaciones. Entonces este tema en el proyecto original estaba bien clarificado y se refería a motivos políticos o ideológicos.

Entonces propongo, señor Presidente que en estos incisos b) y e) se agregue "por causas políticas o ideológicas".

Pero además, señor Presidente, tengo otro agregado. Resulta que en muchos casos no fue solamente la privación ilegítima de libertad el atentado a los derechos humanos. En muchos casos y por décadas enteras existieron personas exiladas cuya situación equivale indudablemente al de la privación ilegítima de libertad. También este tema del exilio fue contemplado en el proyecto originario pero ya omitido en el actual.

Propongo también, señor Presidente que el inciso d) diga "exilio o privación ilegítima y continua de libertad", teniendo en cuenta que las indemnizaciones por estas causas no son muy significativas, a 500 y hasta 1.000 salarios equivaldría la indemnización por estas causales, creo que el exilio ilegítimo tiene que también motivar una indemnización, no sé si existen muchas personas que sufrieron.

Se entiende que es por causas políticas o ideológicas, no entra acá el exilio económico. Desde luego, las violaciones a los derechos humanos son o la vida o la integridad física con motivo de torturas o privación de libertad, no entran para nada los derechos económicos como también lo hacía el proyecto originario.

De manera que me estoy circunscribiendo al exilio por causas políticas o ideológicas. Es mi propuesta, señor Presidente.

SEÑOR VICEPRESIDENTE PRIMERO: Gracias, señor Senador Zaldívar.

Tiene la palabra el señor Senador Diego Abente Brun.

SEÑOR SENADOR DIEGO ABENTE BRUN: Señor Presidente, señores Senadores: es para discrepar con la propuesta del Senador preopinante, por una razón práctica. En todo caso se puede determinar con precisión cuándo comienza el exilio, si la persona es deportada, pero es imposible determinar con precisión: ¿cuándo termina, cómo probar la duración del exilio?.

Se nos va a plantear un problema que va a ser imposible de resolver, señores Senadores. Por eso yo creo que en esta ley tenemos que tratar de ser lo más claro y lo más preciso. No somos perfectos, esta Ley deja de lado muchas otras situaciones que también deberían ser contempladas, pero se deja de lado porque no existe una manera razonable de administrarlas.

Por eso, señor Presidente, solicito que se apruebe el texto de Comisión, con el agregado de "por razones políticas o ideológicas", pero no lo de "exilio". Es todo y gracias, señor Presidente.

SEÑOR VICEPRESIDENTE PRIMERO: Gracias. ¿Hay una posibilidad, señor Senador Rodrigo Campos Cervera, el Senador Gonzalo Quintana también pide la palabra, quiere dejar su exposición para el final?.

SEÑOR SENADOR RODRIGO CAMPOS CERVERA: Cómo no, señor Presidente.

SEÑOR VICEPRESIDENTE PRIMERO: Tiene la palabra el señor Senador Gonzalo Quintana.

SEÑOR SENADOR GONZALO QUINTANA: Solamente, señor Presidente, para manifestar una preocupación, que espero que el señor Presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales nos resuelva o nos explique.

Señor Presidente: el dictador Stroessner, según su discurso, ha gobernado "con la ley en la mano", en su muy particular forma de concebir el estado de Derecho.

Yo creo, señor Presidente, que la palabra "ilegítima" puede resultar en una injusticia muy grande para mucha gente, porque es probable que el ejercicio del poder y de la autoridad, dentro de esa concepción muy especial del estado de Derecho, sea difícil probar que haya sido ilegítima. Por el contrario, pudieron haber muchos casos en que realmente se ejecutaron órdenes de autoridades legítimas, reitero, en esta muy particular forma de concebir el estado de Derecho.

Lo que todos queremos es que la privación de la libertad por motivos políticos, sea las que tengan que ser reparadas.

SON LAS 13:35 HORAS.

REASUME LA PRESIDENCIA SU TITULAR EL SEÑOR SENADOR EVELIO FERNANDEZ AREVALOS

Yo pregunto a la Comisión de Asuntos Constitucionales: ¿si excluimos la palabra "ilegítima", y adoptamos la expresión de "por razones políticas" simplemente, no conllevaría la posibilidad de evaluar con mayor justicia?. Porque fíjense que es un órgano de tipo administrativo, es la Comisión Bicameral o la Defensoría del Pueblo, que no tiene facultades jurisdiccionales, la que va a juzgar la ilegitimidad o no de una actuación.

Yo creo que hay que precisar, tiene que surgir con claridad, que la privación de la libertad fueron por motivos políticos, y basta con eso, señor Presidente.

Hago esta pregunta al señor Presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales.

SEÑOR PRESIDENTE: Que va a contestar al final todas las preguntas que se formulen.

Está inscripta la señora Senadora Susana Morínigo.

SEÑORA SENADORA SUSANA MORINIGO: Señor Presidente: es sobre el punto. Un Senador preopinante se había referido ya al caso, y ha solicitado a la Comisión incluir el término "privación de libertad por motivos políticos o ideológicos".

Si nosotros aprobásemos esta expresión de que la privación de libertad sea por motivos políticos o ideológicos, de hecho ya la palabra "privación ilegítima" estaría de más, porque de hecho si es por razones políticas o ideológicas, la privación ya sería ilegítima. Es todo, señor Presidente, muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE: Muy bien. Muchas gracias, señora Senadora.

El último orador inscripto es el señor Senador Rodrigo Campos Cervera.

SEÑOR SENADOR RODRIGO CAMPOS CERVERA: Señor Presidente: para recapitular un tanto las opiniones emitidas por distintos compañeros Senadores, me refiero, y lo menciono concretamente, al Senador Zaldívar, quien hace dos propuestas.

La primera es incluir que las caracterizaciones de la violación de los derechos humanos tienen que provenir de cuestiones políticas o ideológicas.

A esta propuesta, personalmente, y creo que acompañan los demás miembros de la Comisión, la aceptamos.

Y diría entonces el primer párrafo del artículo 2º: "Las violaciones de derechos humanos por cuestiones políticas o ideológicas que se indemnizarán por esta Ley, son las siguientes:".

En cuanto a la otra propuesta, de incluir también como una causal de indemnización el destierro, yo creo, señor Presidente, que un preopinante señaló un fundamento muy válido, en el sentido de que puede en un momento dado establecerse con precisión el momento en que se produce el abandono, el ostracismo o el exilio, pero no se podrá establecer con absoluta seguridad el tiempo de su retorno.

Y creo, señor Presidente, por otra parte, que esto haría también, desde el punto de vista económico, absolutamente imposible al Estado sufragar los gastos que pueden provenir de la causal del exilio de las personas.

Creo que centenares de miles de paraguayos hemos sufrido el exilio. Algunos más tiempo, otros menos tiempo. Pero todos --y quien les habla también en su momento ha sufrido el exilio, previo refugio en una Embajada-- por ello, señor Presidente, estimo que la segunda propuesta del señor Senador Juan Carlos Zaldívar, no debiera ser aceptada.

En cuanto al pedido o sugerencia de otro Senador, para suprimir el carácter ilegítimo de la privación de la libertad, personalmente creo, señor Presidente, que corresponde mantenerlo. En primer lugar porque la ilegitimidad está orientada a un presupuesto de justicia, y no de legalidad como aquí se manifestó, dado que el dictador hacía manifestaciones de que su comportamiento era apegado al ordenamiento jurídico.

Eso, aun cuando pudo manifestarlo, realmente en la práctica era absolutamente ilegal. Pero además de la ilegalidad estaba la ilegitimidad, que está por encima de una supuesta legalidad.

Vale decir que en el caso paraguayo se sumaban tanto las condiciones de ilegalidad como de ilegitimidad. La ilegalidad estaba dada por la cuestión política, y la ilegitimidad, como en algunos casos, ¡y puedo recordar en este punto el tristemente célebre caso de esta muchacho Farías, que fue nada menos que un pobre vendedor de helados, y fue confundido. No fue llevado a prisión por causas políticas, fue confundido con otra persona, fue llevado a prisión, torturado y muerto en Investigaciones!.

De manera, señor Presidente, que nosotros tenemos que precautelar esas circunstancias propias de nuestras circunstancias.

Por ello, nos reafirmamos en la necesidad y conveniencia de mantener el carácter ilegítimo de la privación de la libertad. Gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Senador.

SEÑOR SENADOR DIEGO ABENTE BRUN: Yo quiero hacer una aclaración como vocero de la Comisión dictaminante.

SEÑOR PRESIDENTE: No hace falta, señor Senador. Yo creo que se ha esclarecido.

SEÑOR SENADOR DIEGO ABENTE BRUN: Pero es que yo no me allano, como Presidente de Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE: No, ya sé que no se allana.

SEÑOR SENADOR DIEGO ABENTE BRUN: No sabe por qué no lo dije.

SEÑOR PRESIDENTE: Voy a pedir que sea breve.

SEÑOR SENADOR DIEGO ABENTE BRUN: Brevísimo.

SEÑOR PRESIDENTE: Se ha hablado sobre esto, se ha adulterado el Reglamento. El Reglamento no permite, acá se tiene que ser concreto y específico, y estamos hablando hace una hora sobre este tema. Adelante, señor Senador.

SEÑOR SENADOR DIEGO ABENTE BRUN: Concreta y específicamente, señor Presidente, quiero proponer como vocero de la Comisión de Hacienda, aceptar las dos propuestas de modificación.

La del Senador Juan Carlos Zaldívar, en el sentido de incorporar "por motivos políticos o ideológicos", y la del Senador Gonzalo Quintana, en el sentido de omitir la expresión "ilegítima", porque se presta a toda una interpretación y a toda una discusión, "que si la Ley 209, que si la Ley 259", y todas esas leyes han sido espúreas, señor Presidente y señores Senadores.

Vamos a evitar el problema: eliminemos la palabra "ilegítima". Es todo, gracias.

SEÑOR PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Senador. Vamos a ir votando, entonces, por partes.

Creo que hay acuerdo general hasta el punto c) inclusive. De manera que se vota el proyecto, con el agregado señalado por el señor Senador Zaldívar: "por cuestiones políticas o ideológicas", hasta el punto c), eso es lo que se va a votar.

Los que estén de acuerdo con ello, se servirán levantar la mano. Unanimidad.

APROBADO

El punto d). Es muy sencillo: el texto que está a la vista, o si se agrega " exilio". Primeramente vamos a votar, en el punto d), el texto tal cual aparece escrito y tienen a la vista los señores Senadores.

SEÑOR SENADOR DIEGO ABENTE BRUN: Señor Presidente: hemos aceptado las modificaciones, el texto de la Comisión se ha variado, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE: No, no es cierto, señor Senador. La Comisión de Asuntos Constitucionales mantiene este texto.

SEÑOR SENADOR DIEGO ABENTE BRUN: ¿Mantiene "ilegítimo"?

SEÑOR PRESIDENTE: No, estamos en el punto d), ese texto es el que se va votar: "d) Privación ilegítima y continua de libertad por más de un año", ése es el período que ahora se pone a votación.

Los que estén de acuerdo con este período, tal cual acabo de leerlo, se servirán levantar la mano: 11 votos. Minoría.

RECHAZADO

Me parece que nos vamos a quedar sin inciso.

Los que estén de acuerdo con la misma expresión, pero con el agregado "exilio".

SEÑOR SENADOR DIEGO ABENTE BRUN: No es ése el texto.

SEÑOR PRESIDENTE: ¡Sí, señor Senador, son las únicas propuestas que están, no me cambie eso, el punto e) es el que a usted le interesa, estamos en el d), señor Senador!.

SEÑOR SENADOR DIEGO ABENTE BRUN: Es para aclarar la propuesta.

SEÑOR PRESIDENTE: ¡Pero no, señor Senador, está muy claro, no hay ninguna aclaración que hacer!.

SEÑOR SENADOR JUAN CARLOS ZALDIVAR: Retiro mi propuesta, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE: Retira la propuesta. Entonces nos quedamos sin inciso d).

VARIOS SEÑORES SENADORES HABLAN A LA VEZ

SEÑOR SENADOR FERNANDO MARTINEZ ORTEGA: Pido rectificación de voto.

SEÑOR PRESIDENTE: ¿Entonces, pide rectificación de voto?.

SEÑOR SENADOR DIEGO ABENTE BRUN: ¿Puedo aclarar, señor Presidente?.

SEÑOR PRESIDENTE: Está muy claro. ¡Yo leo el proyecto, y es eso lo que se vota, y se acabó!.

Se va a rectificar el voto. Está esta propuesta y única propuesta en este momento:

"d) Privación ilegítima y continua de la libertad por más de un año ".

SEÑOR SENADOR DIEGO ABENTE BRUN: Señor Presidente: hay otra propuesta.

SEÑOR PRESIDENTE: ¡Y no me importa que haya veinte, se está votando ésta, señor Senador!. ¡No me importa que haya veinte!.

SEÑOR SENADOR DIEGO ABENTE BRUN: Pero hay otra propuesta.

SEÑOR PRESIDENTE: ¡Pero sí, señor Senador, hemos escuchado este debate hace dos horas, señor Senador. El que se no se apercibió que hay más de una propuesta tendría que renunciar a su banca!.

Pero, señores Senadores, está claro. Vamos a votar este período: "Privación ilegítima y continua de libertad por más de un año", y lo hacemos como rectificación de voto.

Los que estén de acuerdo con este período, se servirán levantar la mano. Frente a esa no hay ninguna otra propuesta, porque acaba de retirarla el proponente: 17 votos frente a veintitrés señores Senadores. Mayoría.

APROBADO

Se aprueba.

El inciso e). No me importa que haya veinte propuestas, se va votar primero ésta. Escuchen señores Senadores:

"e) Privación ilegítima y continua de libertad por más de tres meses".

Esa es la propuesta que se va a votar.

Los que estén de acuerdo con ella, se servirán levantar la mano. Mayoría.

APROBADO

Se aprueba el período tal cual fue leído, y terminamos con el artículo 2º.

SEÑOR SENADOR JUAN MANUEL PERALTA: Señor Presidente: quiero una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE: No se puede, señor Senador.

SEÑOR SENADOR JUAN MANUEL PERALTA: Una aclaración, por favor, pido, en el acápite se produjo una modificación.

SEÑOR SENADOR CARLOS ROMERO PEREIRA: No se aceptó la modificación.

SEÑOR PRESIDENTE: Se rechazó, queda igual.

Artículo 3º. Sigamos el debate. Lo que está resuelto está grabado, está registrado, no hay ningún problema, lo que está resuelto ya queda.

VARIOS SEÑORES SENADORES HABLAN A LA VEZ

Vamos a seguir adelante, por favor, o si no no vamos a terminar nunca.

Señores Senadores: presten atención, por favor.

Artículo 3º.

SECRETARIO GENERAL: "Art. 3º.- A los efectos de la sustanciación de los reclamos indemnizatorios, el afectado deberá recurrir ante la Defensoría del Pueblo, la que se encargará de producir y evaluar las pruebas ofrecidas y dictaminar sobre la calificación e indemnización correspondiente, de conformidad con los artículos 2º y 6º de la presente Ley. Dicho dictamen se elevará en el plazo de noventa días a una Comisión Bicameral compuesta por 3 Senadores y 3 Diputados, la cual resolverá sobre la indemnización reclamada dentro del término de treinta días a partir de la presentación del dictamen de la Defensoría del Pueblo".

SEÑOR PRESIDENTE: Muy bien. Se va a votar el artículo 3º. Mayoría.

APROBADO

Artículo 4º.

SECRETARIO GENERAL: "Art. 4º.- La resolución de la Comisión Bicameral mencionada en el artículo anterior será recurrible dentro de los diez días ante el Tribunal de Cuentas, 2ª Sala, que fallará en definitiva y sin más trámite dentro del plazo de 20 días. El recurso será fundado."

SEÑOR PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Senador Tadeo Zarratea.

SEÑOR SENADOR TADEO ZARRATEA: Perdón, señor Presidente. Lo de "2ª Sala", señor Presidente, es un error. Tiene que decir simplemente "ante el Tribunal de Cuentas", o "ante lo contencioso-administrativo", porque no se puede discriminar la

Sala. Además, la 2ª Sala de lo contencioso-administrativo es una Sala exclusivamente de revisión de cuentas. Es un error.

SEÑOR SENADOR RODRIGO CAMPOS CERVERA: "Ante el Tribunal de Cuentas".

SEÑOR PRESIDENTE: "Ante el Tribunal de Cuentas", entonces, la propuesta, sin la aclaración de la Sala.

Se pone a votación, el artículo 4º de esa manera. Mayoría.

APROBADO

Aprobado con la supresión de "2ª Sala".

SECRETARIO GENERAL: "Art. 5º.- A los efectos de acreditarse la violación de los derechos humanos se admitirán todos los medios de prueba."

SEÑOR PRESIDENTE: "De prueba". Se pone a votación el artículo 5º. Mayoría.

APROBADO

Artículo 6º.

SECRETARIO GENERAL: "Art. 6º.- Las violaciones de los derechos humanos a que se refiere el artículo 2º de la presente Ley serán indemnizadas de acuerdo a la siguiente escala:"

SEÑOR SENADOR RODRIGO CAMPOS CERVERA: "De acuerdo con".

SEÑOR PRESIDENTE: "De acuerdo con", correcto. "Con la siguiente escala:"

SECRETARIO GENERAL: "Con la siguiente escala:

a) La violación prevista en el Inc. a) del artículo mencionado, hasta 3.000 salarios mínimos para actividades diversas no especificadas en la Capital".

SEÑOR PRESIDENTE: Tiene que decir, en vez de "3.000 salarios mínimos", "3.000 jornales mínimos", "salario" puede ser por hora.

Se pone a votación hasta aquí.

Tiene la palabra el señor Senador Diego Abente Brun.

SEÑOR SENADOR DIEGO ABENTE BRUN: Señor Presidente: en los incisos a),b) y c), en realidad en todos los incisos, realmente, la Comisión de Hacienda presenta un dictamen ligeramente diferente al de la Comisión de Asuntos Constitucionales.

Quiero informar en qué consiste la diferencia, señor Presidente.

En el inciso a), que vamos a votar, el dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales dice: "hasta 3.000 salarios", el de Hacienda dice "3.000 salarios".

¿Por qué, señor Presidente?. Porque pensamos que en el caso del inciso a), la desaparición de una persona, es sumamente difícil establecer una escala que pueda ir de 500, o de 1.000, de 2.000 a 3.000. Si la persona desapareció, y desapareció. De manera que creemos que tiene que ser una indemnización 3.000 salarios, independientemente del nombre de la persona o de la fecha en que haya desaparecido.

Si se pone hasta, entonces, no hay criterio para interpretar la gradación, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE: ¿Y referente a los otros, mantiene el texto?.

SEÑOR SENADOR DIEGO ABENTE BRUN: La misma observación.

SEÑOR PRESIDENTE: No, pero los demás son distintos.

SEÑOR SENADOR DIEGO ABENTE BRUN: El resto del texto queda igual, en los incisos vamos a ir haciendo las modificaciones.

SEÑOR PRESIDENTE: Perfecto. ¿Acepta la Comisión la supresión de "hasta"?.

SEÑOR SENADOR RODRIGO CAMPOS CERVERA: Señor Presidente: el Senador Tadeo Zarratea asume en este caso la representación de la Comisión.

SEÑOR SENADOR TADEO ZARRATEA: Evidentemente, señor Presidente, que tenemos que allanarnos a la propuesta del Senador Diego Abente.

Pero yo pedí la palabra para plantear otra cuestión, señor Presidente. Aquí, además hago mía la sugerencia suya de poner "jornales" en vez de "salarios".

Señor Presidente: la expresión "en la capital" se tiene que suprimir, a mi juicio, en todos los casos, porque los salarios mínimos entre interior y capital se han unificado.

SEÑOR PRESIDENTE: No, no es así, hay variaciones zonales.

SEÑOR SENADOR TADEO ZARRATEA: Muy bien, entonces concluyo mi exposición. Gracias.

SEÑOR PRESIDENTE: Muy bien. Se va a poner a votación hasta el inciso a) inclusive, suprimiendo la expresión "hasta", y cambiando la expresión "salario" por "jornales".

Los que estén de acuerdo con ello, se servirán levantar la mano. Mayoría.

APROBADO

SECRETARIO GENERAL: "b) La violación prevista en el Inc b) del artículo mencionado, hasta 2.500 jornales mínimos para actividades diversas no especificadas en la Capital".

SEÑOR PRESIDENTE: Ya cambiamos "salarios" por "jornales".

SEÑOR SENADOR DIEGO ABENTE BRUN: Y la misma propuesta, eliminar la palabra "hasta".

SEÑOR PRESIDENTE: Correcto. También propone la supresión. Si hay coherencia, hay que hacerlo.

Entonces, se pone a votación el inciso b), suprimiendo la expresión "hasta", y poniendo "jornales".

Los que estén de acuerdo con ello, se servirán levantar la mano. Mayoría.

APROBADO

SECRETARIO GENERAL: "c) La violación prevista en el Inc c) del artículo mencionado, hasta 2.000 jornales mínimos para actividades diversas no especificadas en la Capital".

SEÑOR PRESIDENTE: La misma observación.

SEÑOR SENADOR RODRIGO CAMPOS CERVERA: No, eso no aceptamos,

porque hay gradaciones.

SEÑOR SENADOR DIEGO ABENTE BRUN: Ahí hay gradaciones, porque se trata del inciso c), que es tortura, entonces tiene que quedar "hasta.

SEÑOR PRESIDENTE: Correcto. Entonces hay un solo proyecto, se lo vota.

Los que estén de acuerdo con ello, se servirán levantar la mano. Mayoría.

APROBADO

SECRETARIO GENERAL: "d) La violación prevista en el Inc d) del artículo mencionado, 500 hasta 1.000 jornales mínimos para actividades diversas no especificadas en la Capital".

SEÑOR PRESIDENTE: ¿Ninguna observación?.

SEÑOR SENADOR DIEGO ABENTE BRUN: La Comisión de Hacienda tiene una redacción alternativa. Voy a explicar.

SEÑOR PRESIDENTE: Primero diga en qué consiste su cambio.

SEÑOR SENADOR DIEGO ABENTE BRUN: El cambio, señor Presidente, que está a disposición de los señores Senadores, consiste en lo siguiente. Que en primer lugar se establece un límite para el inciso, que es superior a 1.000, es " hasta 2.000 jornales". Se va bajando, 3.000 era el inciso a), 2.500 el inciso b), y 2.000 el inciso c) y d) como máximo.

En este caso además se introduce un elemento adicional para facilitar el cálculo de la indemnización, que estaba contemplado en el proyecto original, que es "un jornal mínimo diario legal para actividades diversas no especificadas en la Capital, por día de prisión".

Porque resulta de lo contrario, señor Presidente ...

SEÑOR PRESIDENTE: No, por día de prisión es imposible, va a ser una locura ...

SEÑOR SENADOR DIEGO ABENTE BRUN: Pero "hasta 2.000", se pone un techo. De alguna manera hay que establecer ...

SEÑOR PRESIDENTE: Pero esas son pautas que se dejan al Tribunal.

SEÑOR SENADOR DIEGO ABENTE BRUN: De todas maneras, el proyecto original decía "un jornal por día de prisión", sin límite. Nosotros ponemos "un jornal por día de prisión, hasta" un techo, que puede ser 2.000, puede ser 2.500, lo que fuese, o 3.000. Es todo, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE: Muy bien. ¿La Comisión se mantiene, cambia?.

SEÑOR SENADOR RODRIGO CAMPOS CERVERA: No, se mantiene rigurosamente.

SEÑOR PRESIDENTE: Se mantiene rigurosamente. Muy bien, habiéndose mantenido rigurosamente ...

RISAS

..la Comisión en su ponencia original, entonces, primero se pone a votación esa ponencia, que la leo:

"d) La violación prevista en el Inc d) del artículo mencionado, 500 hasta 1.000 jornales mínimos para actividades diversas no especificadas en la Capital".

Los que estén de acuerdo con este proyecto, se servirán levantar la mano. Mayoría.

APROBADO

Aprobado el proyecto de la Comisión de Asuntos Constitucionales.

SECRETARIO GENERAL: "e) La violación prevista en el Inc e) del artículo mencionado, hasta 500 jornales mínimos para actividades diversas no especificadas en la Capital".

SEÑOR PRESIDENTE: Creo que no hay ningún proyecto alternativo.

SEÑOR SENADOR DIEGO ABENTE BRUN: Hay un proyecto de la Comisión de Hacienda, pero evidentemente no tenemos mayoría. Desisto, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE: Muy bien. Se pone a votación, entonces, el inciso e) tal cual acaba de leerse.

Los que estén de acuerdo con él, se servirán levantar la mano. Mayoría.

APROBADO

SEÑOR SENADOR JUAN CARLOS ZALDIVAR: Un agregado, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE: No, para los agregados después.

SEÑOR SENADOR JUAN CARLOS ZALDIVAR: Para este mismo artículo.

SEÑOR PRESIDENTE: ¿A este mismo artículo?. Adelante, señor Senador.

SEÑOR SENADOR JUAN CARLOS ZALDIVAR: Señor Presidente: resulta que en el proyecto de Ley no se expresa en ninguna parte a cargo de quién será la indemnización, pero en este artículo se puede obviar parcialmente eso, agregando lo siguiente:

"Las indemnizaciones serán abonadas por el Ministerio de Hacienda".

Resulta que en ninguna parte se dice quién abonará. En el artículo 1º yo pretendí introducir un cambio, pero me pasó el momento y la presidencia no me dio el uso de la palabra. Entonces, planteo que en este artículo 6º se diga: "Las indemnizaciones serán abonadas por el Ministerio de Hacienda".

Pero resulta que todos los incisos se refieren a las indemnizaciones, yo estimo que es el lugar adecuado.

SEÑOR PRESIDENTE: Correcto. Tiene la palabra el señor Senador Fernando Martínez.

SEÑOR SENADOR FERNANDO MARTINEZ ORTEGA: Señor Presidente: yo tengo un proyecto de un nuevo artículo, cuando termine el 8º, para dar respuesta a la preocupación del señor Senador preopinante.

SEÑOR PRESIDENTE: ¿Le parece bien que tratemos ahí, señor Senador?

SEÑOR SENADOR JUAN CARLOS ZALDIVAR: Sí, cómo no, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE: Correcto. Entonces volvemos al artículo 7º, cuyo texto dice cuanto sigue.

SECRETARIO GENERAL: "Art. 7º.- Las indemnizaciones establecidas en los incisos a) y b) del artículo 2º podrán ser demandadas por el cónyuge supérstite o los parientes"

SEÑOR PRESIDENTE: "Por los parientes".

Leo de nuevo: "Art. 7º.- Las indemnizaciones establecidas en los incisos a) y b) del artículo 2º podrán ser demandadas por el cónyuge supérstite "--falta una "s"-- o por los parientes consanguíneos hasta el primer grado".

Se pone a votación el artículo 7º.

Tiene la palabra la señora Senadora Susana Morínigo.

SEÑORA SENADORA SUSANA MORINIGO: Señor Presidente, Honorable Cámara: en sustitución del artículo 7º, quiero proponer el artículo 15 de los proyectistas, que me parece mucho más completo en el sentido de que muchos de los que han sido víctimas de violación de derechos humanos han sido despojados de su patrimonio, que no está contemplado en este artículo, en este proyecto presentado por la Comisión de Asuntos constitucionales.

Y me parece que este artículo 15 si es mucho más completo, y aquellas víctimas que han sido vulneradas en sus derechos de gozar y de disponer de sus bienes, tienen derecho también a ser indemnizadas.

Por tanto, propongo entonces en sustitución de este artículo 7º de la Comisión de Asuntos Constitucionales, el artículo 15 de los proyectistas. Si se puede dar lectura, por favor, por Secretaría General.

SEÑOR PRESIDENTE: Un segundito, señora Senadora.

El artículo 15 dice: "Las personas que por motivos políticos o ideológicos fueren privados del uso y goce legítimo de su patrimonio por disposición administrativa de funcionarios o agentes del Estado, se les restituirá dicho patrimonio con adición del monto de la indemnización de los daños y el despojo consecuente. De resultar imposible la restitución del bien del que fuere despojado, se le indemnizará con el valor total de la cosa al momento de la reclamación. Estos derechos regirán también para los herederos en caso de muerte del directamente afectado, bajo los mismos términos contemplados en el Código Civil".

Yo creo que éste es un nuevo artículo totalmente distinto, y tendría que promoverlo al final, porque esto es una cosa totalmente distinta a esto.

Vamos primero poner a votación este artículo, y en todo caso lo propone como artículo nuevo. Pero queda esto al final, cuando se discuta el tema. ¿De acuerdo, señora Senadora?.

SEÑORA SENADORA ELBA RECALDE: Yo quiero hacer una consulta, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE: ¿Pero va a referirse a este artículo 7º?

SEÑORA SENADORA ELBA RECALDE: Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE: Adelante, señora Senadora.

SEÑORA SENADORA ELBA RECALDE: Gracias, señor Presidente.

Quiero hacer una consulta a las Comisiones dictaminantes. El inciso d) no está incluido en el artículo 7º. Resulta que en cuanto a privatización ilegítima y continua de libertad por más de un año ha sido tiempo suficiente para que se marque el destino de la familia, y cambie todo, señor Presidente.

Entonces, yo consulto a las Comisiones a ver si también se podría incluir en este artículo 7º el inciso d) del artículo 2º.

SEÑOR PRESIDENTE: No, lo que acá el criterio que se está expresando no es que no se incluya, deliberadamente se lo excluye. Se está queriendo que sea o el propio damnificado, en todos los casos, con dos excepciones: no puede serlo si desapareció o si lo ejecutaron, entonces sí sea el cónyuge supérstite o el heredero en primer grado.

Muy bien. Se pone a votación el artículo 7º. Mayoría.

APROBADO

"Artículo 8º.- Las indemnizaciones previstas en el artículo 6º no podrán acumularse".

Tiene la palabra el señor Senador Diego Abente Brun.

SEÑOR SENADOR DIEGO ABENTE BRUN: La Comisión de Hacienda, señor Presidente y señores Senadores, propone un texto alternativo. El cambio es que en vez de decir que no podrán acumularse, se diga lo contrario, que son acumulativas.

Señor Presidente: esta indemnización --vamos a ser honestos-- es insignificante. ¡Es insignificante, señor Presidente!. De manera que es más insignificante aún cuando que hemos aprobado el texto de la comisión de Asuntos Constitucionales, que preveía, para los casos de privación ilegítima de la libertad una indemnización menor de la preveía el proyecto de nuestra comisión.

Yo creo que lo menos que podemos, señor Presidente, es admitir la posibilidad de la acumulación en los casos, por ejemplo, de los inciso c) y d), o c) y e).

Nosotros hemos hechos los cálculos, señor Presidente --repito-- usted estaba ausente, en el caso hipotético del mayor reclamo posible, sobre 2.500 casos documentados que nosotros hemos podido revisar, con la escala de indemnización que propuso Hacienda, que es más alta que la de Constitucionales, con la acumulación, y, señor Presidente, el resultado que nos da, como decía, es que en el caso que todos reclamen, y el máximo se aplique, y en todos los casos se efectivice, esta reparación no excedería 3.500.000 dólares.

Entonces, señor Presidente, manejando una suma de esta naturaleza, yo creo que nosotros tenemos que poner un texto diferente en el artículo 8º, diciendo que las indemnizaciones previstas en el artículo 6º podrán acumularse.

SEÑOR PRESIDENTE: ¿Pero cómo va a poder acumularse "desaparición forzosa de personas con ejecución sumaria?", no puede ser.

SEÑOR SENADOR DIEGO ABENTE BRUN: Pero en los casos, señor Presidente --ésta es una observación válida-- en los casos de d) y e) con c), d) y e), no a) y b), obviamente, porque no pueden haber las dos cosas, no puede ser desaparecido y ejecutado al mismo tiempo. ¿Estamos de acuerdo?. Entonces se puede especificar

SEÑOR PRESIDENTE: Haga su propuesta, por favor, señor Senador.

SEÑOR SENADOR DIEGO ABENTE BRUN: Y la propuesta es que las indemnizaciones previstas en los incisos c), d) y e) del artículo 2º, podrán acumularse.

SEÑOR PRESIDENTE: Perfecto. La propuesta es, entonces, a contrario de lo que la otra Comisión nos está indicando, este texto:

"Artículo 8º.- Las indemnizaciones a que se refieren los incisos c), d) y e) del artículo 2º, podrán acumularse."

Tiene la palabra el Presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales, Senador Rodrigo campos Cervera.

SEÑOR SENADOR RODRIGO CAMPOS CERVERA: Señor Presidente: yo creo que la propuesta está inspirada por un sentimiento muy loable, pero que daría lugar, en su aplicación, a profundas contradicciones, porque en un momento dado si se acumularan los agravios establecidos en los incisos c) d) y e), los mismos podrían representar una suma mayor a la de quien ha perdido la vida.

Yo creo, señor Presidente, que este diseño ha sido estudiado con mucha racionalidad y con mucho sentimiento. Y acompañando estos dos presupuestos, se ha ideado este sistema que ha sido aprobado en Comisión por unanimidad, y nos permitimos solicitar que sea reiterado con el voto de ustedes. Gracias.

SEÑOR PRESIDENTE: Se va a votar, entonces, señores Senadores. Primero, la propuesta de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Defensa Nacional.

Los que estén de acuerdo con esa propuesta, se servirán levantar la mano. Mayoría.

APROBADO

Se aprueba la propuesta de la Comisión de Asuntos Constitucionales.

Tiene la palabra el señor Senador Fernando Martínez.

SEÑOR SENADOR FERNANDO MARTINEZ ORTEGA: Señor Presidente: para tratar de introducir un artículo siguiente.

SEÑOR PRESIDENTE: No, al final todos los artículos nuevos, sea cual fuera su ubicación.

Artículo 9º.

SECRETARIO GENERAL: "Art. 9º.- Sin perjuicio de las indemnizaciones, el Congreso Nacional conferirá a las víctimas a quienes se refiere esta ley, medallas y diplomas como desagravio oficial del Estado paraguayo y en consideración a sus relevantes servicios en defensa de la libertad y la democracia".

SEÑOR PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Senador Tadeo Zarratea.

SEÑOR SENADOR TADEO ZARRATEA: Señor Presidente: si bien es una cuestión de mera forma, tengo entendido que se deslizaron pequeños errores de forma. Debe decir "medallas y diplomas como testimonio de desagravio oficial de parte del Estado paraguayo". Y en vez de "servicios", quizás sea mejor "sacrificios en defensa de la libertad y la democracia". Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE: Muy bien. Se pone, entonces, a votación, con las pequeñas modificaciones.

Tiene la palabra la señora Senadora Nilda Estigarribia de Gómez

SEÑORA SENADORA NILDA ESTIGARRIBIA DE GOMEZ: Señor Presidente: acá dice "el Congreso Nacional conferirá a las víctimas". Pregunto si no podemos agregar "a las víctimas o familiares", porque hay muchos que ya han fallecido?.

SEÑOR PRESIDENTE: No, se le confiere a las víctimas, pero lo recibe el familiar, si es que murió.

SEÑORA SENADORA NILDA ESTIGARRIBIA DE GOMEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE: Entonces, se pone a votación, con esas pequeñas modificaciones, el artículo 9º. Mayoría.

APROBADO

"Art. 10.- Las indemnizaciones establecidas en la presente ley son independientes del perjuicio económico sufrido por causa política durante el período señalado en el artículo 1º de la presente. Para el resarcimiento de dicho perjuicio, el afectado deberá probar ante la justicia ordinaria el monto del perjuicio así como su motivación política.

Yo creo que ése es el que habría preocupado a la señora Senadora. Ahora sí que tiene que proponer lo suyo, señora Senadora Susana Morínigo, porque va lo suyo o esto.

No sé si insiste en su redacción.

SEÑORA SENADORA NILDA ESTIGARRIBIA DE GOMEZ: La redacción del Art. 15, sí.

SEÑOR PRESIDENTE: Hay dos propuestas, la que acabo de leer y la señora Senadora nos propone el Art. 15 tal cual lo leí ya para ustedes, que dice así: "Las personas que por motivos políticos, ideológicos de uso y goce legítimo de sus patrimonios por disposición administrativa de funcionarios o agentes del Estado, se le restituirá dicho patrimonio con adición del monto de la indemnización. De resultar imposible la restitución del bien del que fuere despojado, se le indemnizará con el valor total de la cosa al momento de la reclamación. Estos derechos regirán también para los herederos en caso de muerte del directamente afectado, bajo los mismos términos contemplados en el Código Civil.

Voy a poner en primer lugar a votación la propuesta Comisión ...

SEÑOR SENADOR FERNANDO MARTINEZ: Solicito una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE: Sí, cómo no señor Senador.

SEÑOR SENADOR FERNANDO MARTINEZ: Consulto a los proyectistas si el Art. 15 cuando se refiere a las personas, incluye la persona física y jurídica.

SEÑOR PRESIDENTE: Física exclusivamente. Pero esa expresión no existe en la propuesta de la comisión, que ahora se pone a votación. Los que estén de acuerdo con la propuesta de la comisión, se servirán levantar la mano. Mayoría.

APROBADO

El "Art. 11" es de forma. Y Ahora vamos a escuchar al señor Senador Fernando Martínez, que creo que en conciencia con el señor Senador Juan Carlos Zaldívar, va a establecer quién es el que paga.

SEÑOR SENADOR FERNANDO MARTINEZ: Señor Presidente y Honorable Cámara: creo que aquí hay sencillamente una omisión de los proyectos y de la comisión, porque estamos votando sumas e dinero y no estamos exigiendo a nadie, que incluya en el Presupuesto General de la Nación, porque eso es una cosa indispensable para el cumplimiento de esta ley. Por tanto yo propongo el siguiente artículo que se reemplazaría, entraría después del Art. 8º y dice así: "El Poder Ejecutivo incluirá anualmente en el proyecto de Presupuesto General de la Nación, Capítulo: Obligaciones Diversas del Estado, la suma necesaria para el cumplimiento de la presente ley".

SEÑOR PRESIDENTE: Es obvio que con esas disposiciones que el paga es el Estado.

Voy a poner a votación este nuevo artículo. Los que estén de acuerdo con él, se servirán levantar la mano. Mayoría.

APROBADO

Consulto a los señores Senadores si hay reconsideración.

VARIOS SEÑORES SENADORES CONTESTAN "NO"

Pasa a la Cámara de Diputados.

Consulto con los señores Senadores, si interrumpimos, continuamos, total se puede incluir en el próximo orden del día.

Si así lo deciden los señores Senadores, los dos temas restantes pasan al próximo orden del día.

Con consentimiento de la sala, se desconvoca la sesión extraordinaria.

Queda levantada la sesión.

SON LAS 14:05 HORAS

Honorable Cámara de Senadores

Diario de Sesiones Nº 17 de fecha 14 de setiembre de 1995

MENSAJE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

SECRETARIO: II.B.1. Asunción, 13 de setiembre de 1995. M.H.C.D. Nº 158/95. Señor Presidente: Tenemos a honra dirigirnos a Vuestra Excelencia y por su intermedio a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad al artículo 207 de la Constitución Nacional, a objeto de someter a consideración de ese alto cuerpo legislativo el proyecto de Ley "QUE INDEMNIZA A VICTIMAS DE VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS DURANTE LA DICTADURA DE 1954 A 1989", remitido por la misma con Mensaje Nº 769 y aprobado con modificaciones por la Honorable Cámara de Diputados en sesión extraordinaria de fecha 4 de setiembre de 1995.

Hacemos propicia la ocasión para saludar a Vuestra Excelencia con nuestra consideración más distinguida.

Juan Carlos Ramírez Montalbetti, Presidente de la H. Cámara de Diputados.
Heinrich Ratzlaff Epp, Secretario Parlamentario.

AL EXCMO. SEÑOR
PRESIDENTE DE LA
HONORABLE CAMARA DE SENADORES
ESC. MILCIADES RAFAEL CASABIANCA

SEÑOR PRESIDENTE: Pasa a las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Defensa Nacional; de Hacienda, Presupuesto y Cuentas; y de Derechos Humanos.

SEÑORA SENADORA ELBA RECALDE: Señor Presidente: solicito que pase a la Comisión del Legislación, Codificación, Justicia y Trabajo.

SEÑOR PRESIDENTE: Como se pide, señora Senadora.

SEÑOR SENADOR TADEO ZARRATEA: Por favor, solicito que el Mensaje 158 de la Cámara de Diputados referente al proyecto de Ley "QUE INDEMNIZA A VICTIMAS DE VIOLACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS DURANTE LA DICTADURA DE 1954 A 1989", pase también a la Comisión de Legislación, Codificación, Justicia y Trabajo.

SEÑOR PRESIDENTE: Así se hará, señor Senador.

Honorable Cámara de Senadores

Diario de Sesiones Nº 20 de fecha 5 de octubre de 1995

SON LAS 9:05 HORAS

SECRETARIO: II.f.1.b) Asunción, 3 de octubre de 1995. HONORABLE CAMARA DE SENADORES: *Vuestra Comisión de Asuntos Constitucionales y Defensa Nacional os aconseja aceptar las modificaciones introducidas por la Honorable Cámara de Diputados al proyecto de Ley "QUE INDEMNIZA A VICTIMAS DE VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS DURANTE LA DICTADURA DE 1954 A 1989", con excepción del Artículo 6º, cuyo rechazo se recomienda (Art. 207, Inc. 3) de la Constitución Nacional).*

En ocasión de su estudio, miembros de la Comisión ampliarán los fundamentos del presente dictamen.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

EVELIO FERNANDEZ AREVALOS, *Presidente*; SEBASTIAN GONZALEZ INFRAN, *Vicepresidente*; SECUNDINO NUÑEZ, *Relator*. MIEMBROS: Víctor Hugo Sánchez, Miguel Abdón Saguié, Diógenes Martínez, Diego Abente Brun, Carlos Romero Pereira.

SEÑOR VICEPRESIDENTE PRIMERO: *Se toma nota.*

SECRETARIO: II.F.2.a) Asunción, 9 de octubre de 1995. HONORABLE CAMARA DE SENADORES: *Vuestra Comisión de LEGISLACION, CODIFICACION, JUSTICIA Y TRABAJO os aconseja rechazar las modificaciones introducidas por la Honorable Cámara de Diputados al proyecto de Ley "QUE INDEMNIZA A VICTIMAS DE VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS DURANTE LA DICTADURA DE 1954 A 1989", con excepción del artículo 1º, cuya aceptación se recomienda (Art. 207, Inc. 3) de la Constitución Nacional.*

En ocasión de su estudio, miembros de esta Comisión ampliarán los fundamentos del presente dictamen.

Os saludamos con la consideración más distinguida.

GONZALO QUINTANA, *Presidente*.

SEÑOR PRESIDENTE: *Se toma nota.*

SECRETARIO: II.F.2.b) Asunción, 9 de octubre de 1995. HONORABLE CAMARA DE SENADORES: *Vuestra Comisión de LEGISLACION, CODIFICACION, JUSTICIA Y TRABAJO adhiere en todos sus términos al dictamen emitido por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Defensa Nacional, de fecha 3 de octubre de 1995, que aconseja aceptar las modificaciones introducidas por la Honorable Cámara de Diputados, al proyecto de Ley "QUE INDEMNIZA A VICTIMAS DE VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS DURANTE LA DICTADURA DE 1954 A 1989", con excepción del artículo 1º, cuya aceptación se recomienda (Art. 207, Inc. 3) de la Constitución Nacional.*

En ocasión de su estudio, miembros de esta Comisión ampliarán los fundamentos del presente dictamen.

Os saludamos con la consideración más distinguida.

VICTOR HUGO SANCHEZ, *Miembro*.

SEÑOR PRESIDENTE: *Se toma nota.*

SECRETARIO: II.F.3.c) Asunción, 10 de octubre de 1995. Dictamen N° 93. HONORABLE CAMARA DE SENADORES: *Vuestra Comisión de HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTAS adhiere al dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales, de fecha 3 de octubre próximo pasado con relación al proyecto de Ley "QUE INDEMNIZA A VICTIMAS DE VIOLACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS DURANTE LA DICTADURA DE 1954 A 1989", remitido según Mensaje N° 158 de la Cámara de Diputados, de fecha 13 de setiembre de 1995.*

En ocasión de su estudio, miembros de esta Comisión expondrán los fundamentos del presente dictamen.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

DIEGO ABENTE, Presidente. JUAN MANUEL PERALTA, Relator. Miembros: CARLOS ROMERO PEREIRA, ARMANDO VICENTE ESPINOLA.

SEÑOR PRESIDENTE: *Se toma nota.*

Tiene el uso de la palabra la señora Senadora Susana Morínigo.

SEÑORA SENADORA SUSANA MORINIGO: *Señor Presidente: en el punto 14 de asuntos entrados, referente al proyecto de Ley "QUE INDEMNIZA A VICTIMAS DE VIOLACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS DURANTE LA DICTADURA DE 1954-1989", que viene con media sanción de la Cámara de Diputados, aparece como faltando el dictamen de la Comisión de Derechos Humanos.*

Este proyecto no ha sido girado a esa Comisión, por tanto ruego al señor Presidente girar también a la Comisión de Derechos Humanos que se pronunciará sobre el mismo.

SEÑOR PRESIDENTE: *Así se hará, señora Senadora.*

Honorable Cámara de Senadores

Diario de Sesiones N° 21 de fecha 12 de octubre de 1995

SON LAS 08:55 HORAS

SECRETARIO: II.F.2.a) Asunción, 9 de octubre de 1995. HONORABLE CAMARA DE SENADORES: *Vuestra Comisión de LEGISLACION, CODIFICACION, JUSTICIA Y TRABAJO os aconseja rechazar las modificaciones introducidas por la Honorable Cámara de Diputados al proyecto de Ley "QUE INDEMNIZA A VICTIMAS DE VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS DURANTE LA DICTADURA DE 1954 A 1989", con excepción del artículo 1°, cuya aceptación se recomienda (Art. 207, Inc. 3) de la Constitución Nacional.*

En ocasión de su estudio, miembros de esta Comisión ampliarán los fundamentos del presente dictamen.

Os saludamos con la consideración más distinguida.

GONZALO QUINTANA, Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE: *Se toma nota.*

SECRETARIO: II.F.2.b) Asunción, 9 de octubre de 1995. HONORABLE CAMARA DE SENADORES: *Vuestra Comisión de LEGISLACION, CODIFICACION, JUSTICIA Y TRABAJO adhiere en todos sus términos al dictamen emitido por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Defensa Nacional, de fecha 3 de octubre de 1995, que aconseja aceptar las modificaciones introducidas por la Honorable Cámara de Diputados, al proyecto de Ley "QUE INDEMNIZA A VICTIMAS DE VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS DURANTE LA DICTADURA DE 1954 A 1989", con excepción del artículo 1º, cuya aceptación se recomienda (Art. 207, Inc. 3) de la Constitución Nacional.*

En ocasión de su estudio, miembros de esta Comisión ampliarán los fundamentos del presente dictamen.

Os saludamos con la consideración más distinguida.

VICTOR HUGO SANCHEZ, Miembro.

SEÑOR PRESIDENTE: *Se toma nota.*

SECRETARIO: II.F.3.c) Asunción, 10 de octubre de 1995. Dictamen Nº 93. HONORABLE CAMARA DE SENADORES: *Vuestra Comisión de HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTAS adhiere al dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales, de fecha 3 de octubre próximo pasado con relación al proyecto de Ley "QUE INDEMNIZA A VICTIMAS DE VIOLACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS DURANTE LA DICTADURA DE 1954 A 1989", remitido según Mensaje Nº 158 de la Cámara de Diputados, de fecha 13 de setiembre de 1995.*

En ocasión de su estudio, miembros de esta Comisión expondrán los fundamentos del presente dictamen.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

DIEGO ABENTE, *Presidente.* JUAN MANUEL PERALTA, *Relator.* Miembros: CARLOS ROMERO PEREIRA, ARMANDO VICENTE ESPINOLA.

Honorable Cámara de Senadores

Diario de Sesiones Nº 26A de fecha 9 de noviembre de 1995

SON LAS 9:05 HORAS

SECRETARIO: II.f.3.a) Asunción, 23 de octubre de 1.995. Honorable Cámara de Senadores: *Vuestra Comisión de DERECHOS HUMANOS os aconseja ratificar en el dictamen anterior sobre el proyecto de Ley "QUE INDEMNIZA A VICTIMAS DE VIOLACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS DURANTE LA DICTADURA DE 1.954 y 1.989", con Mensaje Nº 158 de la Cámara de Diputados, de fecha 13 de setiembre de 1.995.*

En oportunidad de su estudio, miembros de la Comisión ampliarán los fundamentos de este dictamen.

Les saludamos con la más distinguida consideración.

SUSANA MORINIGO CAMPUZANO, *Presidenta;* NILDA ESTIGARRIBIA DE GOMEZ, *Vicepresidenta.* MIEMBRO: Antonia Núñez de López.

SEÑOR PRESIDENTE: *Se toma nota.*

Honorable Cámara de Senadores

Diario de Sesiones Nº 55 de fecha 23 de mayo de 1996

SON LAS 9:05 HORAS

II. ASUNTOS ENTRADOS

MENSAJE DEL PODER EJECUTIVO

SECRETARIO: *II.A.1. Presidencia de la República, Ministerio de Hacienda. Asunción, 21 de mayo de 1996. N° 591. HONORABLE CONGRESO NACIONAL: En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 209 de la Constitución Nacional, tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia, a objeto de devolver el proyecto de Ley N° 838 "QUE INDEMNIZA A VÍCTIMAS DE VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS DURANTE LA DICTADURA DE 1954 A 1989" y adjunto el Decreto N° 13.422 del 21 de mayo de 1996, por el cual se ejerce la atribución prevista en el artículo 238, numeral 4) de la Constitución Nacional.*

DIOS GUARDE A VUESTRA HONORABILIDAD.

ING. JUAN CARLOS WASMOSY MONTI, Presidente de la República. ING. CARLOS A. FACETTI M., Ministerio de Hacienda.

A SU EXCELENCIA

ESC. MILCIADES RAFAEL CASABIANCA, PRESIDENTE

HONORABLE CONGRESO NACIONAL

PALACIO LEGISLATIVO

SEÑOR PRESIDENTE: *Pasa a las Comisiones de Constitucionales y Defensa Nacional; de Hacienda, Presupuesto y Cuentas; y de Derechos Humanos.*

Honorable Cámara de Senadores

Diario de Sesiones N° 27 de fecha 16 de noviembre de 1995

SON LAS 8:50 HORAS

SEÑORA SENADORA NILDA ESTIGARRIBIA: Gracias, señor Presidente. Voy a acompañar lo expresado por el Senador Cubas Grau, pero en ese caso solicitaré que el Mensaje N° 158 que se refiere a la Ley que indemniza a las víctimas de violaciones de los derechos humanos durante la dictadura pase como primer o segundo punto del orden del día de la próxima sesión.

SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, señora Senadora. La Presidencia va disponer entonces en la nueva sesión lo que acaba de solicitar la señora Senadora.

Honorable Cámara de Senadores

Diario de Sesiones N° 28 de fecha 21 de noviembre de 1995

SON LAS 8:55 HORAS

Siguiente punto del orden del día.

Señores Senadores: como habrán observado existen numerosos dictámenes. Este es un proyecto sancionado en primera instancia en la Cámara de Senadores, la Cámara de Diputados introdujo modificaciones y estamos en la instancia de considerar esas modificaciones.

Hay propuesta de ratificación en la sanción inicial como el dictamen de la Comisión de Derechos Humanos y la Comisión de Legislación en mayoría, aceptar parte de las modificaciones, en minoría, aceptar todas las modificaciones y de parte de las Comisiones de Asuntos Constitucionales y de Hacienda, el consejo de aceptar las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados.

En el orden jerárquico correspondiente, la Presidencia concede el uso de la palabra al vocero de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Defensa Nacional, Senador Evelio Fernández Arévalos.

SEÑOR SENADOR EVELIO FERNANDEZ AREVALOS: *Muchas gracias, señor Presidente. Los dictámenes son en rigor de dos clases. Un grupo de dictámenes aconseja aceptar las modificaciones que introdujo la Cámara de Diputados a nuestro proyecto originario, con excepción del artículo 6°. Ese es un grupo de dictámenes, y el otro grupo de dictámenes aconseja rechazar todas las modificaciones que introdujo a este proyecto de ley la Cámara de Diputados y ratificarnos en nuestra posición originaria.*

SEÑOR VICEPRESIDENTE SEGUNDO: *Perdón, señor Senador y disculpe usted la interrupción, señor Presidente de Comisión.*

La Presidencia necesita una precisión. Está siguiendo la clasificación que creo va a facilitar la comprensión de los señores Senadores. Este dictamen en mayoría de la Comisión de Legislación cuando señala, "aconseja aceptar parte de las modificaciones", excluye solamente el artículo 6° también?.

SEÑOR SENADOR EVELIO FERNANDEZ AREVALOS: *Tengo entendido que excluye también.*

SEÑOR VICEPRESIDENTE SEGUNDO: *Disculpe la interrupción, continúe usted señor Senador.*

SEÑOR SENADOR EVELIO FERNANDEZ AREVALOS: *De manera, que aclarando nuevamente el tema, hay dos consejos: uno aceptar todas las modificaciones, excepto el artículo 6°, y el otro grupo de dictámenes aconseja que rechazemos todas las modificaciones que produjo la Cámara de Diputados y nos ratifiquemos en nuestro texto original.*

La Comisión que tengo a honra presidir está en el primer grupo: nosotros aconsejamos que aceptemos todas las modificaciones que a este proyecto de ley le introdujo la Cámara joven, con excepción del artículo 6°, cuyo rechazo proponemos.

Las modificaciones que introdujo al proyecto en general la Cámara de Diputados ha logrado, a juicio de nuestra Comisión, mejorar su texto o en todo caso, no lo ha maculado de forma tal que tengamos que ratificarnos en nuestra posición anterior. Eso sí, consideramos que no podemos aceptar el artículo 6°.

El artículo 6° que nos propone la Cámara de Diputados y que nosotros consideramos inaceptable dice "que en los casos previstos en los incisos a) y b) del artículo 2° la autoridad administrativa deberá expedir a solicitud del recurrente y previo dictamen del Defensor del Pueblo el certificado de defunción correspondiente".

Esta es una disposición muy delicada. Existen normas jurídicas que atienden a la manera en que se han de expedir los certificados de defunción, existe un instituto determinado que es el encargado generalmente de este tipo de documento y de su expedición como es el Registro del Estado Civil.

Por otra parte, para casos de desaparición de personas, existe toda una institución jurídica que es la de la ausencia con presunción de fallecimiento, cuya determinación siempre ha quedado en sede judicial, en la órbita judicial.

A nosotros nos parece que encomendar la decisión sobre esta materia a una autoridad administrativa es sumamente peligroso porque puede inclusive rozar con cuestiones que dicen relación con derechos sucesorios, filiatorios, etc., etc.

Consiguientemente y por ese motivo, aconseja la Comisión aceptar todas las modificaciones introducidas en esta ley por la Honorable Cámara de Diputados, pero rechazar expresamente este artículo 6° que no figuraba en nuestro proyecto original. Nada más, señor Presidente.

SEÑOR VICEPRESIDENTE SEGUNDO: *Señor Presidente de Comisión, le ruego extenderse un minuto más en recordando al plenario la decisión tomada anteriormente con relación a los números de votos necesarios para cualquiera de las alternativas.*

SEÑOR SENADOR EVELIO FERNANDEZ AREVALOS: *Se necesitan 23 votos en ambas situaciones.*

SEÑOR VICEPRESIDENTE SEGUNDO: *Tiene el uso de la palabra en nombre de la Comisión de Legislación, en ausencia de su Presidente no sé quién va a officiar de vocero.*

Tiene el uso de la palabra el señor Senador Víctor Hugo Sánchez.

SEÑOR SENADOR VICTOR HUGO SANCHEZ: *Señor Presidente: debo aclarar que como miembro de la Comisión de Legislación, Codificación, Justicia y Trabajo, sin embargo yo he firmado en minoría, lamentablemente el vocero, quien podría considerarse en mayoría, no está.*

SON LAS 12:05 HORAS

REASUME LA PRESIDENCIA SU TITULAR SEÑOR SENADOR MILCIADES RAFAEL CASABIANCA

Yo he firmado en minoría adhiriéndome al dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y en ese sentido, señor Presidente, ratifico todo cuanto ha expresado el vocero de la Comisión de Asuntos Constitucionales en el sentido de que votaré por la aprobación del proyecto de Ley que nos viene de la Cámara de Diputados a excepción del artículo 6° el cual pedimos sea rechazado. Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE: *Gracias, señor Senador. Tiene el uso de la palabra la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos, señora Senadora Susana Morínigo.*

SEÑORA SENADORA SUSANA MORINIGO: *Señor Presidente, Honorable Cámara: en el orden del día aparece el dictamen de la Comisión de Derechos Humanos que aconseja la ratificación de la sanción inicial del Senado.*

Este dictamen, conforme figura aquí es un error; nosotros no nos hemos ratificado en la sanción original del Senado, nuestra opinión era la de mantener el dictamen anterior que ha dado la Comisión de Derechos Humanos en el sentido de no estar de acuerdo con establecer una fecha límite del 54 al 89 en cuanto a la indemnización a víctimas de violación de derechos humanos consideramos que violaciones de derechos humanos se siguen perpetrando desde el 89 en adelante la que nos obligaría a establecer otra disposición que contemple los casos que sucedan a partir del 89 en adelante.

Pero en este caso, señor Presidente, nos encontramos con una situación en que no tenemos alternativa, ya la Ley ha sido resuelta tanto por la Cámara de Diputados y por la Cámara de Senadores y debemos votar aceptando las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados o ratificándonos en la sanción anterior de la Cámara de Senadores.

La Comisión de Derechos Humanos en ese sentido adhiere al dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales. Es todo señor Presidente. Gracias.

SEÑOR PRESIDENTE: *Gracias, señora Senadora. Tiene el uso de la palabra el señor Senador Juan Carlos Galaverna.*

SEÑOR SENADOR JUAN CARLOS GALAVERNA: *Señor Presidente, señores Senadores: les ruego atención, cuando estaba en la Presidencia le solicité al señor Senador Fernández Arévalos, quien muy cortésmente informó de la cantidad de votos necesarios y en este momento me asalta una duda.*

Creo que este caso se refiere al inciso 2) del artículo 207. Entonces estoy rogando que antes de que votemos definamos bien si en realidad necesitamos los 23 votos para ambas alternativas posibles.

Es el planteo que estoy haciendo, señor Presidente, a los efectos de prever la cuestión.

SEÑOR PRESIDENTE: *Gracias, señor Senador. Estamos apelando a los expertos en materia de reglamento.*

Tiene el uso de la palabra el señor Senador Evelio Fernández Arévalos.

SEÑOR SENADOR EVELIO FERNANDEZ AREVALOS: *Si se sigue el dictamen aconsejado por la Comisión que presido, entonces estamos en el inciso 3) porque parte de las modificaciones serían aceptadas, prácticamente, la totalidad y otras, un artículo sería rechazado y conforme al proyecto de ley - que anda circulando por ahí- se requiere para ambos casos mayoría absoluta, es decir, 23 votos. Nada más, señor Presidente.*

SEÑOR PRESIDENTE: *El señor Presidente de la Comisión sugiere que para ambos casos de rechazo o aceptación se requiere mayoría absoluta de 23 votos.*

Tiene el uso de la palabra el señor Senador Tadeo Zarratea.

SEÑOR SENADOR TADEO ZARRATEA: *Señor Presidente, Honorable Cámara: en forma oficiosa, como miembro de la Comisión de Legislación, quiero fundamentar el dictamen de nuestra Comisión en mayoría, que aconseja el rechazo de las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados y lo fundamentamos, señor Presidente, Honorable Cámara, en hechos a nuestro juicio, muy graves.*

En primer lugar y el más grave error cometido por la Cámara joven, consiste precisamente en atribuir funciones judiciales y administrativas al Defensor del Pueblo. Nuestro proyecto, señor Presidente, el de la Cámara de Senadores, es un trabajo realmente acabado, correcto, para atender a las víctimas de las violaciones de los derechos humanos durante la dictadura.

Se han establecido gradaciones precisas y se han establecido mecanismos ágiles y además expeditivos, pero pretender, señor Presidente, hacer que el Defensor del Pueblo -que dicho sea de paso no está nombrado- sea quien evalúe las pruebas y sea quien dicte sentencia atribuyendo el monto de las indemnizaciones a la víctima que recurre, es para nosotros, casi un despropósito, porque el artículo 276 de la Constitución, prácticamente fulmina esa posibilidad cuando dice que "el Defensor del Pueblo en ningún caso tendrá función judicial, ni competencia ejecutiva", última parte del artículo 276. Y el proyecto que nos viene de Diputados dice: "que a los efectos de la sustentación de los reclamos indemnizatorios el afectado deberá recurrir ante la Defensoría del Pueblo, la que se encargará de evaluar las pruebas ofrecidas, previa vista del Procurador General de la República por treinta días y resolverá sobre la calificación e indemnización correspondiente dentro del plazo de 90 días".

Señor Presidente: es una clara función judicial que se pretende dar al Defensor del Pueblo y sería desde todo punto de vista inconstitucional.

En otro orden de cosas, hay errores más leves, de forma diría, por ejemplo: en la gradación del artículo 2º cuando dice: "la privación ilegítima de la libertad sin orden de autoridad". Es una tautología miserable, yo diría que este tipo de cosas no debería figurar en la Ley, señor Presidente, pero hay errores graves y yo no sé por qué esta Honorable Cámara ha de rechazar su proyecto originario, un proyecto preciso, un proyecto acabado, un proyecto que ha pasado por varias Comisiones, que prácticamente es una filigrana jurídica.

De manera que, señor Presidente, tiene suficientes razones la Comisión de Legislación para pedir la ratificación del proyecto originario del Senado, que dicho sea de paso, ni siquiera contiene el engendro del artículo 6º que como ya se señaló es un artículo que crea una serie de atribuciones y deroga principios jurídicos fundamentales.

Por estas razones, señor Presidente, solicito de los colegas se sirvan ratificar el proyecto originario con el cual estaríamos beneficiando a las víctimas de la dictadura, creando un mecanismo ágil para las indemnizaciones y sin vulnerar los principios constitucionales. Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE: *Gracias señor Senador. Tiene el uso de la palabra el señor Senador Diego Abente Brun.*

SEÑOR SENADOR DIEGO ABENTE BRUN: *Señor Presidente, señores Senadores: para una observación de forma. Entiendo que si se necesita mayoría absoluta para rechazar la modificación de Diputados, no se puede requerir la misma mayoría para aceptarla, porque en el hipotético caso que no haya mayoría absoluta ni para rechazar ni para aceptar, estaríamos en un limbo.*

Yo entiendo que la mayoría calificada es para rechazar la modificación de la Cámara revisora, si no se reúne esa mayoría absoluta para rechazar, queda vigente la modificación sugerida por la Cámara revisora.

En ese sentido consulto con la Comisión de Asuntos Constitucionales porque me parece que se debería aclarar ese punto antes de entrar al estadio de votación.

SEÑOR PRESIDENTE: *Gracias, señor Senador. Tiene el uso de la palabra el señor Senador Evelio Fernández Arévalos.*

SEÑOR SENADOR EVELIO FERNANDEZ AREVALOS: *Este tema ya dio lugar a discusiones de todos los tipos, pelos y señales y hay un proyecto de ley aprobado cuya interpretación es la que yo di: que tanto para aceptar cuanto para rechazar se requiere mayoría absoluta, 23 votos.*

Lamentablemente así lo dice la Constitución. Si no es así, si no se consigue esa mayoría, se tendrá que votar de nuevo hasta conseguir esa mayoría y votar una, diez veces o lo que sea. No hay forma de eludir eso; quiero que los señores Senadores tengan perfectamente claro el tema; tanto para aceptar como para rechazar se requieren 23 votos.

Lo que yo no veo es incompatibilidad para que se vote una opción y después la otra y los que votaron en la opción primera puedan votar en la segunda, no creo que haya ningún inconveniente en este caso.

Pero yo quería señalar sobre el particular que no comparto la opinión del señor Senador preopinante, porque en el proyecto original, al menos el que tengo a la vista, en nuestro artículo 3º tal cual fue propuesto por esta Cámara dice: "a los efectos de la sustanciación de los reclamos indemnizatorios el afectado deberá recurrir ante la Defensoría del Pueblo, la que se encargará de producir y evaluar las pruebas ofrecidas y dictaminar sobre la calificación e indemnización correspondientes".

De manera que aquello que está criticando la Cámara de Diputados nosotros ya lo habíamos establecido con otras palabras.

Por otro lado, hay que ser muy claro sobre el particular: lo que la Constitución reclama de nosotros es que no dictemos sentencias, que no dictemos fallos, que no resolvamos casos contenciosos, eso es lo que constituye la zona de reserva que corresponde al Poder Judicial en la cual la administración pública no puede meter mano. Pero de ninguna manera puede impedirse que el Poder Administrador, ante un reclamo de un particular a cualquier Ministerio o entidad, dicte resolución concediendo o denegando lo que se peticione. Ahí no hay contencioso todavía, ahí no hay decisión judicial sino administrativa.

Si una decisión administrativa para uno de los recurrentes es insatisfactoria, tiene abierta la vía judicial para efectuar el reclamo correspondiente.

Ese es el mecanismo que tanto nosotros cuanto la Cámara de Diputados, hemos establecido como en todos los casos. Yo pido al poder administrador que se me dé una determinada satisfacción en tal sentido a), b), c) o d), eso no significa que el poder administrador esté administrando justicia. El administrador de acuerdo con la ley está otorgando o denegando lo que yo pido y eso no quita que si yo asiento esa decisión no pueda utilizar los recursos, administrativos o contenciosos para recurrir de esas medidas.

Consecuentemente, yo me reafirmo en el dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Defensa Nacional. Nada más señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE: *Gracias, señor Senador. Tiene el uso de la palabra el señor Senador Juan Carlos Galaverna.*

SEÑOR SENADOR JUAN CARLOS GALAVERNA: *Señor Presidente, señores Senadores: lamento tener que aportar un nuevo elemento en la discusión, que como señaló el colega preopinante, ya tuvo confrontaciones de todos los matices.*

Si mal no recuerdo, la media sanción que le dimos a aquel proyecto de Ley se refiere al inciso 3) del artículo 207 de la Constitución cuando somos Cámara revisora, acá no somos Cámara revisora, somos Cámara de origen y aquel proyecto, repito, si la memoria no me falla, no prevé la situación de cuando somos Cámara de origen, sí de cuando somos Cámara revisora, apartado 3) del artículo 207.

Entonces, acá, conforme al texto constitucional que estoy repasando, no proclamo tener la verdad, apenas estoy aportando, para conforme dice el artículo 207 en su inciso 2) "si todas las modificaciones se rechazasen por mayoría absoluta pasarán de nuevo a la Cámara revisora", pero no prevé la otra situación.

Entonces creo que esa es una variante que debemos observar. Es todo y gracias.

SEÑOR PRESIDENTE: *Gracias, señor Senador. Tiene el uso de la palabra el señor Senador Tadeo Zarratea.*

SEÑOR SENADOR TADEO ZARRATEA: *Muy brevemente, señor Presidente y Honorable Cámara: a los efectos de discrepar muy fraternalmente con mi colega, para decirles que no es lo mismo ser juez, que ser fiscal en una situación de juicio contencioso.*

En el proyecto de Senadores, señor Presidente, se dice muy claramente que "ante la Defensoría se recurrirá y la Defensoría se encargará de producir y evaluar las pruebas ofrecidas y dictaminar sobre la calificación correspondiente, de conformidad con la Ley. Dicho dictamen se elevará en el plazo de 90 días a una Comisión Bicameral compuesta de tres Senadores y tres Diputados, la cual resolverá sobre la indemnización reclamada".

Entonces, señor Presidente, el mecanismo que nosotros establecemos es que la Defensoría del Pueblo reciba el reclamo, las pruebas, produzca las pruebas, reciba por ejemplo el testimonio de las personas, la declaración de los testigos y evalúe, produzca un dictamen y eleve a la Comisión Bicameral, la cual sí, hace de juez en este caso, adjudicando la indemnización correspondiente.

Pero en el proyecto de Diputados señor Presidente, y eso quiero que quede muy claro, que en el proyecto de Diputados es el Defensor del Pueblo quien dicta la resolución adjudicando a la víctima la indemnización a), b) o c), de manera que hace de juez y en otro punto muy grave, el proyecto de Diputados no prevé mecanismo alguno de apelación. En nuestro proyecto sí, si la víctima no está de acuerdo con la escala en que se lo incursa, debe apelar ante lo contencioso administrativo, en el proyecto de Diputados la cuestión es absolutamente ciega, ni la víctima, ni el estado, por un supuesto error, pueden recurrir de la resolución, de manera que ése es otro defecto grave que contiene el proyecto de Diputados.

Por ello señor Presidente, pido que no se confunda la función de la fiscalía con la función judicial que se establecen en dos proyectos absolutamente diferentes, y pido la ratificación del proyecto de Senadores para bien de la nación y de las víctimas de la dictadura. Gracias.

SEÑOR PRESIDENTE: *Gracias, señor Senador. Tiene el uso de la palabra el señor Senador Evelio Fernández Arévalos.*

SEÑOR SENADOR EVELIO FERNANDEZ AREVALOS: *Tengo que aclarar que, efectivamente, la formulación efectuada por el señor Senador Juan Carlos Galaverna es correcta, porque estamos frente a un caso en el cual somos Cámara de origen: para aceptar, mayoría simple, para rechazar.*

Por otro lado y es la última referencia que hago al proyecto en estudio, quería señalar que el defecto que se pretende eludir calificando la resolución de la Defensoría como simple dictamen, no se salva con nuestro proyecto de la Cámara de Senadores porque tampoco la justicia es la que decide sino una Comisión Bicameral. Estamos en la misma, el Defensor no es un juez y la Comisión Bicameral tampoco puede ser un juez.

Acá no hay un contencioso, el hecho que la Ley no prevea recurrir a la justicia no implica que no se pueda recurrir a la justicia. El Código Civil en ningún momento dice que "cuando el locador o el locatario no estén de acuerdo pueden recurrir a la justicia": en todo se puede recurrir a la justicia, excepto los casos no justiciables. Se tratan de normas generales que me autorizan a recurrir a la justicia; si es contencioso administrativo el tema a que yo recurra al Tribunal correspondiente, si es civil ante el fuero en lo civil o comercial.

De manera que por eso me parece que la objeción formulada sobre este ítem no tiene andamio. Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE: *Gracias, señor Senador. Tienen el uso de la palabra la señora Senadora Antonia Núñez de López, el señor Senador Luis Guanes Gondra con lo que sugiero cerrar la lista de oradores si no hay inconvenientes.*

ASENTIMIENTO GENERAL

APROBADO

Adelante señora Senadora Antonia Núñez de López.

SEÑORA SENADORA ANTONIA NUÑEZ DE LOPEZ: *Gracias, señor Presidente: con relación al artículo 3º, realmente las explicaciones del Presidente de la Comisión no me satisfacen porque en la práctica la persona que ha sido violada en sus derechos y recurre a la Defensoría, tiene en su poder una declaración a favor de la Comisión Bicameral y, supongamos que la Policía o cualquier organismo del Estado lo rechace, dónde lo va ser efectivo?, a mí me parece que es muy burocrático este artículo 3º porque le da atribuciones a dos Instituciones que no tienen la facultad como el Poder Judicial de establecer los montos de las indemnizaciones y hacerlas cobrar por el Banco Central.*

Entonces, yo, violada en mis derechos, me presento a la Defensoría, me aprueba y me interponen un recurso en la parte judicial, entonces todo el derecho que da esta ley queda prácticamente trabado.

SEÑOR PRESIDENTE: *El último orador, tiene el uso de la palabra el señor Senador Luis Guanes Gondra.*

SEÑOR SENADOR LUIS GUANES GONDRA: *Señor Presidente: es una consulta, porque no me quedó claro, al señor Senador Fernández Arévalos y al señor Senador Juan Carlos Galaverna.*

El señor Senador Fernández Arévalos dijo: para ratificarnos, somos Cámara de origen, una mayoría absoluta, y para respaldar el texto de Diputados habló de una mayoría simple.

Yo entiendo, señor Presidente, que nos ratificamos con 23 votos, si no tenemos 23 votos es el texto de Diputados el que queda firme como Ley de la Nación, una minoría por más ínfima que sea, permite que el texto de Diputados sea Ley de la Nación.

SEÑOR SENADOR EVELIO FERNANDEZ AREVALOS: *Asimismo.*

SEÑOR SENADOR JUAN CARLOS GALAVERNA: *Porque somos Cámara de origen.*

SEÑOR PRESIDENTE: *Vamos a votar en el sentido que nos pide el dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales, aconseja aceptar todas las modificaciones de la Cámara de Diputados con excepción del artículo 6°.*

A ver si nos ponemos de acuerdo con el dictamen que aconseja aceptar todas las modificaciones con excepción del artículo 6° se requiere mayoría simple.

Tiene el uso de la palabra el señor Senador Evelio Fernández Arévalos.

SEÑOR SENADOR EVELIO FERNANDEZ AREVALOS: *Yo sería partidario que por descarte resolvamos este tema, primero si se reúnen 23 votos por la ratificación total, si no se reúne entonces el dictamen de la Comisión referente al artículo 6°. Nada más.*

SEÑOR PRESIDENTE: *Tiene el uso de la palabra la señora Senadora Antonia Núñez de López.*

SEÑORA SENADORA ANTONIA NUÑEZ DE LOPEZ: *Yo no estoy conforme con el artículo 3°, por lo tanto solicito permiso para no votar.*

SEÑOR PRESIDENTE: *Se le da permiso a la señora Senadora Antonia Núñez de López para no votar. Si no hay oposición se le concede. Mayoría.*

APROBADO

Entonces ponemos a votación la ratificación en su totalidad del texto de la Cámara de Senadores. Les recuerdo que hace falta 23 votos.

Tenemos 19 votos por la ratificación del texto de Senadores y hacen falta 23 votos, entonces no se ratifica el texto Senadores. Minoría.

RECHAZADO

Entonces no se ratifica el texto de la Cámara de Senadores.

SEÑOR SENADOR EVELIO FERNANDEZ AREVALOS: *Hay que votar el rechazo del artículo 6°.*

SEÑOR PRESIDENTE: *Cuántos votos hace falta señor Senador.*

SEÑOR SENADOR EVELIO FERNANDEZ AREVALOS: *Hace falta 23 votos por la supresión del artículo 6° del proyecto de la Cámara de Diputados.*

SEÑOR PRESIDENTE: *Ponemos en andamiento nuestro proceso de votación. Unanimidad.*

APROBADO

Con 27 votos queda rechazado el artículo sexto.

Vuelve a la Cámara de Diputados.

Siguiente punto del orden del día.

Honorable Cámara de Senadores

Diario de Sesiones Nº 59 de fecha 13 de junio de 1996

DICTÁMENES

SECRETARIO: *II.E.1.a) Asunción, 11 de junio de 1996. Dictamen Nº 125/96. Honorable Cámara de Senadores. Vuestra Comisión de Asuntos Constitucionales y Defensa Nacional os aconseja rechazar la objeción total opuesta por el Poder Ejecutivo, según Decreto Nº 13.442 del 21 de mayo de 1996 al proyecto de Ley Nº 838 "QUE INDEMNIZA A VÍCTIMAS DE VIOLACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS DURANTE LA DICTADURA DE 1954 A 1989", que fuera remitido con Mensaje Nº 591 del 21 de mayo de 1996.*

En ocasión de su estudio, miembros de esta Comisión ampliarán los fundamentos del presente dictamen.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

EVELIO FERNÁNDEZ ARÉVALOS, *Presidente*. SECUNDINO NÚÑEZ, *Relator*.
Miembros: RODRIGO CAMPOS CERVERA, DIÓGENES MARTÍNEZ, MIGUEL A. SAGUIER,
CARLOS ROMERO PEREIRA, DIEGO ABENTE.

SEÑOR PRESIDENTE: *Se toma nota.*

SECRETARIO: *II.E.1.b) Asunción, 11 de junio de 1996. Dictamen N° 126/96. Honorable Cámara de Senadores. Vuestra Comisión de Asuntos Constitucionales y Defensa Nacional os aconseja aceptar la objeción total opuesta por el Poder Ejecutivo, según Decreto N° 13.442 del 21 de mayo de 1996 al proyecto de Ley N° 838 "QUE INDEMNIZA A VÍCTIMAS DE VIOLACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS DURANTE LA DICTADURA DE 1954 A 1989", que fuera remitido con Mensaje N° 591 del 21 de mayo de 1996.*

En ocasión de su estudio, miembros de esta Comisión ampliarán los fundamentos del presente dictamen.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

VÍCTOR HUGO SÁNCHEZ, *Miembro.*

SEÑOR PRESIDENTE: *Se toma nota.*

SECRETARIO: *II.E.7.a.) Asunción, 13 de junio de 1996. Honorable Cámara de Senadores. Vuestra Comisión de Derechos Humanos, de conformidad con lo que dispone el artículo 209 de la Constitución Nacional, os aconseja confirmar la sanción inicial del Congreso Nacional, con relación a la Ley N° 838 de fecha 29 de marzo de 1996 "QUE INDEMNIZA A VÍCTIMAS DE VIOLACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS DURANTE LA DICTADURA DE 1954 A 1989", y que ha sido objetado totalmente por el Poder Ejecutivo, según Decreto N° 13.422 del 21 de mayo de 1996.*

En ocasión de su tratamiento, miembros de esta Comisión ampliarán los fundamentos del presente dictamen.

Os saludamos con distinguida consideración.

SUSANA MORÍNIGO, *Presidenta*. NILDA ESTIGARRIBIA, *Vicepresidenta*. Miembros:
JUAN MANUEL PERALTA, ANTONIA NÚÑEZ DE LÓPEZ.

SEÑOR PRESIDENTE: *Se toma nota.*

Honorable Cámara de Senadores

Diario de Sesiones N° 60 de fecha 20 de junio de 1996

SON LAS 9:05 HORAS

SECRETARIO: *II.F.3.a) Asunción 19 de junio de 1996. Honorable Cámara de Senadores. Vuestra Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas os aconseja rechazar el MENSAJE N° 591 DEL PODER EJECUTIVO-MINISTERIO DE HACIENDA, que devuelve el proyecto de Ley N° 838 "QUE INDEMNIZA A VÍCTIMAS DE VIOLACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS DURANTE LA DICTADURA DE 1954-1989" y que adjunta el Decreto N° 13.422 de fecha 21 de Mayo de 1996, por el cual se objeta totalmente el citado proyecto de Ley.*

En ocasión de su tratamiento, miembros de esta Comisión expondrán los fundamentos del presente dictamen.

Dios guarde vuestra honorabilidad.

Diego Abente Brun, Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE: *Se toma nota.*

Honorable Cámara de Senadores

Diario de Sesiones Nº 1 de fecha 4 de julio de 1996

SON LAS 9:00 HORAS

Tercer punto del orden del día. PROYECTO DE LEY Nº 838 "QUE INDEMNIZA A VÍCTIMAS DE VIOLACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS DURANTE LA DICTADURA DE 1954 A 1989".

Lectura de los dictámenes.

SECRETARIO GENERAL: *"Asunción, 11 de junio de 1996. Honorable Cámara: Vuestra Comisión de Asuntos Constitucionales y Defensa Nacional os aconseja rechazar la objeción total opuesta por el Poder Ejecutivo, según Decreto Nº 13.422 del 21 de mayo de 1996 al proyecto de Ley Nº 838: "Que indemniza a víctimas de violaciones de los Derechos Humanos durante la dictadura de 1954 a 1989", que fuera remitido con Mensaje Nº 591 del 21 de mayo de 1996. FIRMAN: EVELIO FERNÁNDEZ ARÉVALOS, SECUNDINO NÚÑEZ, RODRIGO CAMPOS CERVERA, DIÓGENES MARTÍNEZ, MIGUEL ABDÓN SAGUIER, CARLOS ROMERO PEREIRA y DIEGO ABENTE BRUN".*

"Asunción, 11 de junio de 1996. Honorable Cámara: Vuestra Comisión de Asuntos Constitucionales y Defensa Nacional os aconseja aceptar la objeción total opuesta por el Poder Ejecutivo, según Decreto Nº 13.422 del 21 de mayo de 1996 al proyecto de Ley Nº 838 "Que Indemniza a víctimas de violaciones de los Derechos Humanos durante la dictadura de 1954 a 1989", que fuera remitido con Mensaje Nº 591 del 21 de mayo de 1996. FIRMA: VÍCTOR HUGO SÁNCHEZ.

"Asunción, 26 de junio de 1996. Honorable Cámara: Vuestra Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas os aconseja rechazar el Mensaje Nº 591 del Poder Ejecutivo, Ministerio de Hacienda, que devuelve el proyecto de Ley Nº 838 "Que indemniza a víctimas de violaciones de los Derechos Humanos durante la dictadura de 1954 a 1989". FIRMAN: DIEGO ABENTE BRUN, ALFREDO LUIS JAEGGLI, JUAN MANUEL PERALTA, CARLOS ROMERO PEREIRA, FERNANDO MARTÍNEZ ORTEGA y ARMANDO VICENTE ESPÍNOLA."

"Asunción, 13 de junio de 1996. Honorable Cámara: Vuestra Comisión de Derechos Humanos, de conformidad con lo que dispone el Art. 209 de la Constitución Nacional, os aconseja confirmar la sanción inicial del Congreso Nacional, con relación a la Ley Nº 838 de fecha 29 de marzo de 1996, "Que Indemniza a víctimas de violaciones de los Derechos Humanos durante la dictadura de 1954 a 1989". FIRMAN: SUSANA MORÍNIGO, NILDA ESTIGARRIBIA, ANTONIA NÚÑEZ DE LÓPEZ Y JUAN MANUEL PERALTA".

SEÑOR PRESIDENTE: *Corresponde ceder el uso de la palabra al Presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Defensa Nacional, señor Senador Evelio Fernández Arévalos.*

SEÑOR SENADOR EVELIO FERNÁNDEZ ARÉVALOS: *Muchas gracias, señor Presidente. El Poder Ejecutivo, mediante Decreto Nº 13.422 ha devuelto el proyecto de Ley Nº 838 "Que indemniza a*

víctimas de violaciones de los Derechos Humanos durante la dictadura de 1954 a 1989", objetándolo totalmente.

Los fundamentos de esta objeción total se basan fundamentalmente en que esta indemnización configuraría una suerte de juzgamiento penal, significaría una sanción penal que se aplicaría al Estado, calificaría de dolosa la conducta que provocó el daño en estas personas objeto de violaciones de derechos humanos, habría un delito de por medio y también se habría operado la prescripción del delito, y estaríamos inmiscuyendo en un proceso penal a una entidad no judicial como es la Defensoría del Pueblo.

Todo este andamiaje intelectual de la objeción del Poder Ejecutivo es erróneo. Aquí no existe sino una reparación parcial a las víctimas de violaciones de derechos humanos, ni siquiera una reparación total. Y es obvio que el Estado puede ayudar, indemnizar, reparar, los daños ocasionados por el hecho de terceros o a raíz de la producción de fenómenos naturales como inundaciones, terremotos, o por razones de bien común, como en el caso de las exenciones impositivas, reparto de semillas, etc.

Es decir que la indemnización, la reparación, la ayuda, la promoción, nada tienen que ver con castigo del culpable ni con la existencia de un delito.

Acá se confunde reparación parcial con juzgamiento penal, indemnización con sanción penal, daño con dolo, ilícito con delito, lo cual constituye un complejo de graves errores conceptuales. Así, delito penal es una cosa e ilícito es otra porque el ilícito puede involucrar un delito civil, o una acción que se produce por culpa o por negligencia, casos en los cuales no es necesario que haya delito penal. Y confunde trámite administrativo con proceso penal.

Son confusiones de tal magnitud que a mí se me hace cuesta arriba comenzar a analizar temas que son de una elementalidad total.

Si en el Paraguay existe un sector de la población que necesita ayuda, el Estado puede suministrarle. Tenemos sancionadas innumerables leyes que tratan de promover la industria, que tratan de contemplar la situación de los damnificados por las inundaciones, que otorgan pensiones graciables a personas de edad avanzada imposibilitadas de trabajar; miles de disposiciones que están guiadas solamente por el deber de satisfacer el bien común, uno de los objetivos fundamentales del Estado.

Y acá lo que se está pretendiendo hacer es exactamente eso, dentro de una medida pequeñísima. Porque ustedes recordarán, colegas Senadores, que este proyecto de ley tiene una escala limitada que ni remotamente va llegar a constituir una reparación integral de los daños sufridos.

En rigor esto es una reparación simbólica, que en cierta manera viene a ser una suerte de reivindicación histórica de aquellas personas que lucharon en contra de la dictadura en condiciones tan desventajosas que inclusive importó pérdida de vida y de hacienda.

No sé por dónde continuar, porque ¿cómo se va confundir una ley que pretende reparar parcialmente los daños producidos por hechos que evidentemente ocurrieron, con una indemnización derivada de la perpetración de un delito?.

Acá nosotros no juzgamos si existió o no delito, eso es materia exclusiva del órgano jurisdiccional. Acá lo que hicimos es recoger un dato de realidad que es incontrovertible: que hubo muchísimas personas que fueron víctimas de violaciones de sus derechos fundamentales durante la dictadura del General Stroessner. Ése es un hecho evidente, es un dato de realidad indiscutible. Y si existe

ese hecho nosotros pretendimos de alguna manera y cuanto más no fuera parcialmente reparar esos daños y violaciones en forma que yo diría es casi simbólica.

Consecuentemente, pido a mis colegas Senadores que se reafirmen en el criterio originario que nos movió a sancionar este proyecto de ley porque con ello estaremos reatando el hilo de la historia paraguaya con nuestra tradición de democracia y de libertad. Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE: *Gracias, señor Senador. Tiene el uso de la palabra el vocero del dictamen en minoría de la Comisión de Asuntos Constitucionales, señor Senador Víctor Hugo Sánchez.*

SEÑOR SENADOR VÍCTOR HUGO SÁNCHEZ: *Gracias, señor Presidente. Honorable Cámara: nuevamente en el caso de este proyecto de ley en estudio tengo el placer y la satisfacción de haber sido el único miembro firmante en minoría.*

Y lo hice, señor Presidente, con plena conciencia del acto que implicaba adoptar esa postura porque no es que me quiera erigir en un defensor de la Constitución en presencia de tan calificados colegas de este Senado.

Pero sí debo recordar que los fundamentos de mi dictamen precisamente están avalados por artículos de la Constitución.

El primero de ellos, señor Presidente, es el artículo 14 que habla del principio de la irretroactividad de las leyes, en forma concreta, imposible de no tener presente. Y es el caso de afirmar al respecto que este proyecto de ley evidentemente viene a violar ese principio de irretroactividad de las leyes cuando en el año 96 queremos juzgar hechos y actos ocurridos durante los años que van de 1954 a 1989.

Esto es para mí, señor Presidente, algo inaudito que por primera vez seguramente se daría en este Congreso Nacional, violar así tan flagrantemente un artículo de la Constitución Nacional.

De modo que entonces, fundo mi dictamen en esa disposición constitucional y apelo a la conciencia de los colegas para que en el momento de la votación tengamos presente esa circunstancia.

Por lo demás también, señor Presidente, se está violando con este proyecto de ley o con esta ley vetada con justa razón por el Poder Ejecutivo, el artículo 39 de nuestra Constitución Nacional, cuando dicho artículo dispone que "El Estado es responsable por los daños o perjuicios ocasionados y tendrá obligación a pagar una indemnización".

Pero vamos a desentrañar, señor Presidente, el contenido de este artículo 39. ¿En qué circunstancias, cuándo el Estado es responsable de los perjuicios causados a terceros?. Cuando realiza un acto legítimo, cuando realiza una actividad lícita, señor Presidente.

En ese caso sí, entonces, el Estado, perjudicando a un tercero en uso legítimo de sus atribuciones, de sus competencias, de sus obligaciones o derechos, incurriere en acto injusto contra terceros, en ese caso sí es responsable y debe cargar con la indemnización.

Pero también, señor Presidente, debemos recordar que en contraposición a esa disposición del artículo 39 tenemos el artículo 106 de la Constitución, que también está siendo violada, ya son tres

artículos: 14, 39 y 106, donde clara y expresamente se dispone que ningún funcionario o empleado público está exento de responsabilidad.

Y en los casos de transgresiones, delitos o faltas que cometiesen en el desempeño de sus funciones, son personalmente responsables los funcionarios, sin perjuicio, claro está, que, agrega la misma disposición constitucional, la responsabilidad subsidiaria del Estado.

Entonces, concluimos al analizar este artículo 106, que la parte afectada primero debe demandar los daños y perjuicios sufridos al funcionario o a los funcionarios personalmente responsables del perjuicio ocasionado.

Y finalmente, señor Presidente, también está el artículo 136 de nuestra Constitución Nacional vigente, que determina que en las decisiones que dicte el magistrado, debe necesariamente pronunciarse sobre las responsabilidades en que hubiesen incurrido las autoridades por obra del proceder ilegítimo, y de mediar circunstancias que prima facie evidencien la perpetración del delito, ordenará la detención o suspensión de los responsables.

Hecho o circunstancia que no se ha dado, si es que alguna vez se hubiese originado alguna querrela o alguna demanda contra algún funcionario responsable de haber incurrido en la perpetración de algún delito en el ejercicio de sus funciones.

Por otra parte, señor Presidente, esta ley vetada por el Poder Ejecutivo viene a violar otro principio constitucional, cuando determina en su artículo 2º, inciso d, que "las violaciones de derechos humanos por cuestiones políticas o ideológicas que se indemnizarán por esta ley son las siguientes", inciso d) "privación ilegítima de la libertad"-- leo la parte pertinente -- "por aplicación de las leyes N° 294 del 17 de octubre de 1955 y N° 209 del 18 de setiembre de 1970".

Éstas son dos leyes que evidentemente, reconozco, señor Presidente, en su momento han sido muy cuestionadas porque tenían el objetivo de castigar determinadas actividades políticas.

Pero también debemos convenir, señor Presidente, que eran leyes sancionadas legítimamente, que estaban en vigencia en el tiempo que estamos nosotros ahora pretendiendo beneficiar a las personas que hayan sido quizás injustamente condenadas por la vigencia de estas leyes.

Pero las mismas, estas leyes, han sido dictadas en aquel entonces, por un Parlamento pluralista, estaba integrado por exponentes de todos los partidos de oposición, y nadie en su momento, como bien lo dice los fundamentos del Poder Ejecutivo, ha cuestionado dichas leyes, vale decir que las mismas no han sido objeto de ninguna acción de inconstitucionalidad, de modo que los magistrados en aquel entonces, cuando se invocaba la vigencia de dichas leyes para algún tipo de sanción, tenían la obligación de dictar sentencia conforme a los términos de esas leyes.

Consecuentemente, señor Presidente, hoy no podríamos nosotros ser tan incoherentes en castigar acciones o hechos, cuando regía legítimamente una ley dictada convenientemente, de acuerdo a normas constitucionales.

Por otra parte, señor Presidente, debemos agregar que si aceptamos el principio de la irretroactividad de las leyes, estamos también, reactualizando procesos fenecidos, y eso también consagra nuestra Constitución en su artículo 248 que no es admisible revivir procesos fenecidos, y que

consecuentemente, es al Poder Judicial a quien debe corresponder el juzgamiento de hechos y acciones sucedidos en aquella época.

Es de recordar, señor Presidente, que debo decir que lamento mucho que tengamos conocimiento de que existen muchas personas que han sido víctimas de la represión en épocas de la dictadura.

Pero si estas mismas personas afectadas en sus derechos, en su patrimonio y quizás en su vida, ellas o sus herederos no han planteado en su momento las reparaciones que les correspondían legítimamente, hoy mal podría hacerse a través de una ley que viene a derogar de hecho disposiciones constitucionales vigentes, señor Presidente.

Me parece que esto no es admisible, yo entiendo el dolor de muchas personas, pero como hombre de derecho no podría conscientemente estar aprobando una ley que viola los artículos constitucionales que estamos mencionando.

Por otra parte, señor Presidente, ya lo dije en oportunidad del estudio de la primera sanción de esta ley que el Estado no tendría lógicamente la capacidad necesaria para indemnizar a todos aquellos que se presenten a reclamar dichos derechos, porque digo y afirmo que se presentará un caso similar a los ex combatientes de la guerra del Chaco.

Me temo, señor Presidente, que existan 100.000 ó 200.000 personas que vengan a reclamar estos derechos, y lógicamente las posibilidades, los recursos del Estado paraguayo, no estarían en condiciones de abonar dichos importes indemnizatorios.

Por otra parte, señor Presidente, debo mencionar que este proyecto de ley viene a transgredir otra norma constitucional cuando orilla totalmente la actuación del Poder Judicial, del Poder Jurisdiccional ordinario, y da competencia a la Defensoría del Pueblo y al Procurador General de la República para entender en los casos de reclamos de las víctimas de la represión para obtener sus respectivas indemnizaciones.

Se orilla, repito, se deja de lado al Poder Judicial, y se apela a la actuación de la Defensoría del Pueblo, organismo que debe, dice la ley, encargarse de evacuar las pruebas ofrecidas.

Con esto, señor Presidente, estamos modificando la estructura y composición de un poder del Estado, y nosotros como otro poder del Estado, de ninguna manera podríamos estar sustrayendo de la competencia del Poder Judicial una cuestión que le atañe por derecho propio y por imperio de la Constitución y de las leyes.

Entonces, señor Presidente, estamos demostrando por donde se mire que esta ley vetada evidentemente viola los artículos constitucionales mencionados.

Y siendo así, como es, vengo entonces a fundamentar el contenido de mi dictamen y pedir a los colegas que voten aceptando el veto total del Poder Ejecutivo. Nada más, gracias.

SEÑOR PRESIDENTE: *Gracias, señor Senador. Corresponde ceder el uso de la palabra al señor Senador Diego Abente Brun, Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas al tiempo de dictaminarse sobre este tema.*

SEÑOR SENADOR DIEGO ABENTE BRUN: Muchas gracias. Señor Presidente, Honorable Cámara: el dictamen unánime de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas es el de recomendar a este pleno el rechazo del veto del Poder Ejecutivo a la ley que indemniza a las víctimas de violaciones graves de derechos humanos durante la dictadura.

No me voy a referir a los argumentos del veto, porque creo que esos argumentos han sido suficientemente debatidos por el Senador vocero dictaminante de la Comisión de Asuntos Constitucionales, que ha demostrado de una manera fehaciente y contundente, que no tiene ningún sustento jurídico.

Quiero referirme en cambio a los argumentos del vocero en minoría de esa Comisión porque ha aportado elementos que entiendo deben ser debatidos.

En primer lugar, plantea que esta ley violaría el principio de la irretroactividad de la Ley, artículo 14 de la Constitución Nacional, que dice "Ninguna Ley tendrá efecto retroactivo, salvo que sea más favorable al encausado o al condenado".

En primer lugar, acá no hay ninguna encausado o ningún condenado porque ninguna de esas leyes se cumplió nunca, y nadie fue realmente nunca condenado por ningún tribunal.

Pero en todo caso, este efecto retroactivo es una reparación, como toda reparación viene después, y es una reparación insignificante comparada con el daño causado.

Con ese criterio, nosotros no podríamos haber aprobado la ley que condona los intereses de los agricultores prestatarios del Crédito Agrícola de Habilitación, porque es una ley retroactiva a un crédito concedido con anterioridad.

Con ese criterio, nosotros no podríamos aprobar una ley que otorga algún tipo de ayuda a víctimas de un temporal, o de una inundación o de una sequía, porque es retroactiva.

Evidentemente este principio no se aplica en este caso.

En segundo lugar, se habla de la exención de responsabilidad que establece el artículo 106 de la Constitución Nacional. Pero la responsabilidad personal de quien comete un acto de violación grave de los derechos humanos, como una tortura, un asesinato, una desaparición o una privación ilegítima de la libertad no exime al Estado de su responsabilidad de haber establecido un sistema oficial y oficialmente apoyado y sancionado de violación constante e institucionalizada de los derechos humanos.

Entonces, acá hay dos responsabilidades: la responsabilidad del Estado y la responsabilidad de las personas. Y ninguna de las dos responsabilidades puede ser eludida.

Se habla también de que las leyes liberticidas sancionadas durante la dictadura eran legítimas.

Y yo les hago dos preguntas: ¿qué ley y qué artículo dice que se puede torturar?, ¿qué ley y qué artículo dice que se puede hacer desaparecer a una persona?, ¿qué ley y qué artículo dice que se puede asesinar?.

Si me muestran las leyes, entonces puedo reconsiderar estos argumentos.

Y en segundo lugar, creo que es también importante señalar que si todo eso era tan legítimo, entonces lo único ilegítimo fue el golpe del 2 y 3 de febrero. ¿Qué estamos haciendo acá?. Porque ése era un régimen legítimo, los que deben estar ahora entonces presos son los autores del golpe del 2 y 3 de febrero y quienes hemos acompañado este proceso desde entonces!.

Además, creo que es importante señalar que esta ley no es una ley que exista solamente en el Paraguay. Leyes similares a éstas y que otorgan indemnizaciones muy superiores a las que contempla esta ley han sido aprobadas en Brasil, en Argentina, en Chile, en Uruguay, en países europeos también. O sea, no es una ocurrencia que surja aquí nomás, al calor de alguna súbita y no suficientemente reflexionada inquietud.

Evidentemente hay todo un deseo de abrir un nuevo capítulo de la historia política de los pueblos y de reparar los daños causados por las dictaduras.

CAMPANILLA

El costo le preocupa al señor Senador preopinante, y nosotros cuando discutimos esta ley en su oportunidad hicimos un estudio y presentamos los datos a esta plenaria, y demostramos que las sumas están perfectamente dentro de las posibilidades del Estado. En base al cálculo, calculamos que no iba a exceder de 3.5 millones de dólares.

SEÑOR SENADOR VÍCTOR HUGO SÁNCHEZ: *¿Para cuántas personas?.*

SEÑOR SENADOR DIEGO ABENTE BRUN: *Para todas las personas debidamente identificadas por el Comité de Iglesias como víctimas por una período largo, porque no estamos hablando de violaciones leves, estamos hablando de violaciones graves.*

Finalmente, quiero decir que lo más increíble de todo esto, lo que me deja atónito, es el argumento del veto, que es el siguiente, que dice "Que como es sabido, la Constitución de 1967 en su artículo 41 in fine decía "la dictadura está fuera de la ley", y por lo tanto como el artículo 41 in fine de la Constitución de 1967 decía "la dictadura está fuera de la ley", no había dictadura.

Y si no había dictadura el golpe del 2 y 3 de febrero no tuvo sentido, ni nuestra presencia acá, ni todo este proceso que estamos acompañando tendría sentido.

A mí me parece no solamente errónea la posición del Poder Ejecutivo, sino torpe su posición (del Poder Ejecutivo), porque creo que si hay algo que este país quiere y necesita es justamente construir un cimiento sólido para una nueva sociedad, y parte de ese esfuerzo es esta insignificante reparación que plantea la ley 838.

Por estas razones, señor Presidente, señores Senadores, en nombre de la Comisión de Hacienda y en el mío propio, ruego a este Senado que se ratifique en el texto original de la Ley 838 y rechace el veto del Poder Ejecutivo. Es todo y gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE: *Gracias, señor Senador.*

Tiene el uso de la palabra la señora Senadora Nilda Estigarribia, miembro informante de la Comisión de Derechos Humanos.

SEÑORA SENADORA NILDA ESTIGARRIBIA: *Gracias, señor Presidente. Señor Presidente: mi participación es a los efectos de una aclaración: que nosotros en la Comisión de Derechos Humanos, si bien no estuvimos en contra del proyecto en sí, por ser de justicia la indemnización, sin embargo no estuvimos de acuerdo con la limitación en la fecha, es decir, del 54 al 89, sino en todo caso del 54 en adelante, sin límite de fecha, por lo que nos hemos ratificado en esta posición, pero la plenaria decidió limitar el tiempo.*

Nos ratificamos en nuestro proyecto respetando la decisión del plenario, y aconsejamos la aprobación del proyecto que indemniza a las víctimas de abusos contra los derechos humanos, por estar ello contemplado en la Constitución y las convenciones internacionales de derechos humanos.

Por lo tanto, señor Presidente, rechazamos la objeción del Ejecutivo. Es todo, muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE: *Gracias, señora Senadora.*

¿Usted quería hacer una pregunta al señor Senador Abente a través de la presidencia?.

SEÑOR SENADOR VÍCTOR HUGO SÁNCHEZ: *Una aclaración, señor Presidente, en el sentido de que el vocero de la Comisión de Hacienda, al empezar su exposición, afirmó que lo hacía en nombre de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, por unanimidad.*

Y me permito respetuosamente enmendarle la plana, como se dice, en el sentido de demostrar de que él hablo evidentemente en nombre de la Comisión de Hacienda en minoría, porque aquí tengo el dictamen de dicha Comisión, y la única firma que tiene es la del preopinante, vale decir del Presidente, señor Senador Diego Abente Brun. Todos los demás miembros no han firmado el dictamen.

Consecuentemente, las palabras que él ha utilizado en su exposición corresponden única y exclusivamente a su persona, en su condición de Presidente de la Comisión en minoría, ya que está visto y probado que los demás miembros de su Comisión no lo acompañaron en su postura. Esa aclaración quería hacer, señor Presidente. Gracias.

SEÑOR PRESIDENTE: *Le quiero aclarar al señor Senador que aquí en el expediente del tema se leyeron todas las firmas que constan en el dictamen, y las firmas que constan son del Presidente, Diego Abente Brun; del Vicepresidente, Alfredo Luis Jaeggli; el Relator, Juan Manuel Peralta; y los miembros: Carlos Romero Pereira, Fernando Martínez Ortega y Armando Vicente Espínola, vale decir que estos señores Senadores son los están firmando el dictamen.*

Vamos a seguir el orden de la lista de oradores. Están inscriptos los siguientes señores Senadores: Juan Carlos Galaverna, Miguel Ángel González Casabianca, Evelio Fernández Arévalos, Víctor Hugo Sánchez, Carlos Romero Pereira y Juan María Carrón.

Consulta a la plenaria si cerramos la lista de oradores.

ASENTIMIENTO GENERAL

APROBADO

Queda cerrada la lista de oradores.

Tiene el uso de la palabra el señor Senador Juan Carlos Galaverna.

SEÑOR SENADOR JUAN CARLOS GALAVERNA: *Señor Presidente, señores Senadores: aprovecho para rogar, señor Presidente, que los cables de los micrófonos sean un poco más largos para permitir el uso de documentos en algunas intervenciones, para los discursos cortos especialmente.*

Señor Presidente: evidentemente no resulta simpático, y probablemente no redituable a nivel político, presentar una posición de acogida de la objeción total del Poder Ejecutivo, ergo de oposición a un proyecto de ley que es fácil presentar como simpático y procedente.

Si yo estuviese en la posición de una especulación política, partidaria, sectorial y/o personal, intentaría arrancar lágrimas de emoción en este seno.

Y la posición de un Senador integrante de un órgano de poder del Estado exige sin embargo preferir el papel de estadista al papel de político criollo que busca, vía sensibilidad, imponer la vigencia de una ley que desde todo punto de vista va a resultar inaplicable.

Además de las razones de orden constitucional y jurídico expuestas por el vocero de la Comisión de Asuntos Constitucionales, en soledad, el estimado colega Víctor Hugo Sánchez, porque más que en minoría él aclaró que es dictaminante en soledad, hay cuestionamientos hasta de la vocera de la Comisión de Derechos Humanos. ¿Por qué hasta el 89?. ¿O acaso como consecuencia del 3 de febrero del 89, sin que medie proceso, de facto, un montón de compatriotas y especialmente correligionarios míos no estuvieron privados de su libertad, no tuvieron control policial, no tuvieron restricciones a la actividad política?.

¿Y hay algo más violento fuera de lo físico que el impedimento de realizar la actividad propia del ciudadano, de la naturaleza humana del ciudadano que es la actividad política?.

Yo voy más allá que la estimada Senadora Nilda Estigarribia. ¿Por qué desde el 54?. ¿Y lo previo?. Y ya no voy a recordar los ríos de sangre de las revoluciones del 22. No, me voy a venir más cerca en el tiempo ¿y lo sucedido durante la dictadura de Morínigo?. ¿Y lo perfilado en la frustrada dictadura del Mariscal José Félix Estigarribia, que para gloria de la Patria muere y se queda con la imagen del gran hombre conductor de las fuerzas militares paraguayas en la guerra del Chaco, y no con el estigma maldito de un hombre que consiguió la suma de poderes en función de dictador?.

VARIOS SEÑORES SENADORES HABLAN A LA VEZ

SEÑOR PRESIDENTE: *Por favor, que no se interrumpa al orador.*

SEÑOR SENADOR JUAN CARLOS GALAVERNA: *Entonces, señor Presidente, hay una primera cuestión: ¿por qué nos preocupan las violaciones a los derechos humanos en un pedazo de nuestra historia?. ¿Hay una intención confesa o tácita, voluntaria o involuntaria, de blanquear el resto de la historia política del Paraguay?.*

Una primera interrogante que creo debiéramos responder como resultado de una reflexión profunda, y de ser posible despojados de todo apasionamiento sectorial.

Señor Presidente: creo que coincidimos todos en que hubo ejercicio dictatorial del poder entre el 54 y el 89, pero constitucional y legalmente no ha constituido dictadura ninguno de los períodos ejercidos en el Poder Ejecutivo por el General Stroessner.

Y acá sí que ya, como aquel dicho popular "ñanderupytypáma". Estuvimos en la constitucionalidad y legalidad de los repetidos mandatos de Stroessner paraguayos de todos los colores. O sea que acá no estoy en función colorada desarrollando este pensamiento, esta tesis. Y de repente, por una ley determinamos "la dictadura del 54 al 89".

Repito, señor Presidente: ¿y lo de antes del 54?, ¿y lo de después del 89?. O vamos a aplicar aquello que lo de antes del 54 y lo después del 59 vayan a llorar a su abuela, y protegeremos solamente a la gente de ese tiempo de la historia de nuestro país.

Señor Presidente: reitero que ya no voy a desarrollar mi humilde opinión acerca de las imperfecciones de orden jurídico, porque considero suficientemente explicado ese aspecto por el Senador Víctor Hugo Sánchez.

Pero, señor Presidente, acá se habla de que es casi, creo que se usó inclusive la palabra o la frase "reparación simbólica". Y podemos cualquiera hacer un cálculo de que no es tan simbólica.

Si ustedes se fijan en lo que prevé la ley objetada, en su artículo 5º, habla en grado máximo de 3.000 jornales mínimos, y en grado mínimo de 500 a 1.500. Groseramente me permito sacar una media de 2.000 jornales mínimos.

Ruego me corrijan si me equivoco. Redondeando el jornal mínimo en 7 dólares, estamos hablando, en 2.000 jornales mínimos, de 14.000 dólares. A los efectos del cálculo redondeemos en 15.000 dólares. ¿Alguien tiene dudas de que por lo menos 10.000 ciudadanos paraguayos están incursos en las previsiones que habilitan la indemnización?.

Estamos hablando, señores Senadores, de 150 millones de dólares, que puede que sea mucho menos, como puede que sea mucho más, porque resulta que según los procedimientos previstos en esta ley, bastará que "Juan Pérez" se presente con "María González y Luis Martínez" de testigos, y será beneficiario de esta ley!.

Entonces no es una reparación simbólica. Es por el otro lado, un peligro de un golpe muy fuerte al erario, que sumado a los golpes más fuertes en cifras sucedidas en los últimos tiempos, puede llevarnos a una insuficiencia presupuestaria, tal vez presupuestaria no porque en la letra podemos poner en los presupuestos, pero de una capacidad de pago insuficiente como para cumplir las previsiones de esta ley.

Señor Presidente: entiendo que debemos manejar con la debida seriedad esta cuestión. Ratificar nuestro homenaje a todos los luchadores por la libertad, no entre el 54 y el 89, desde los tiempos fundacionales de la República hasta hoy día, y me recuerdan felizmente un dato que tengo anotado como puedo hacer ver acá, cuando me refería a la dictadura de Morínigo: ¿y todas las víctimas del 47 de todos los colores?.

SEÑOR SENADOR LUIS GUANES GONDRA: *Tienen todos pensiones graciabiles.*

SEÑOR PRESIDENTE: *Por favor, sin interrupción al orador.*

SEÑOR SENADOR JUAN CARLOS GALAVERNA: *No, no todos. Ese campesino colorado, ese campesino liberal o ese campesino febrerista que sufrió vejámenes, despojos de su patrimonio material y vejaciones a su patrimonio moral!, ¿va a quedar segregado, no puede por esta ley recurrir?!.*

Señor Presidente: creo que la conducta seria debiera consistir, y ruego no se tome como un intento de endilgar a quienes no opinen como yo una conducta no seria, no es ésa la intención. Pero reitero, señor Presidente, la conducta de estadista requiere aceptar esta objeción del Poder Ejecutivo, y preparar para el futuro un proyecto de ley, primero omnicompreensivo, no discriminatorio.

Y repito, no estoy hablando acá en función de un interés partidario, porque si vamos a hacer una lista de las víctimas de violaciones de derechos humanos entre el 54 y el 89, creo que en el peor de los casos para mi condición de colorado habrá un empate entre ciudadanos colorados y ciudadanos no colorados, como mínimo.

Señor Presidente: trabajemos más adelante en un proyecto de ley, reitero, que comprenda a todos y que responda a la posibilidad del erario, porque si no podemos cometer la irreverencia con los luchadores por la libertad y la democracia en nuestro país, de regalarle un texto legal que no se va a poder cumplir en la práctica.

Y eso sí que sería una burda especulación, rayana a la estafa, sobre una cuestión de alta sensibilidad para la comunidad nacional!.

¿Cuánto presupuestaríamos el año que viene?. ¿Cuánto el quinquenio siguiente?, cuando que no podemos presupuestar sino por ejercicio fiscal anual?.

SEÑOR SENADOR DIEGO ABENTE BRUN: *Por una sola vez se presupuesta.*

SEÑOR SENADOR JUAN CARLOS GALAVERNA: *¿Presupuestar una sola vez?.*

SEÑOR SENADOR DIEGO ABENTE BRUN: *Se presupuesta una sola vez.*

SEÑOR PRESIDENTE: *No se permite el diálogo, por favor, señores Senadores.*

SEÑOR SENADOR JUAN CARLOS GALAVERNA: *Presupuestar una sola vez ¿y en base a qué cálculos?. ¿Alguien me puede decir cuánto sería suficiente presupuestar en el ejercicio 97 para no frustrar el derecho de los comprendidos en este proyecto de ley?.*

Nadie arrió un argumento como éste, ni en el momento de la sanción de la ley, ni en el momento de argumentar por el rechazo de la objeción presentada por el Poder Ejecutivo.

Para terminar, señor Presidente, reiterando que estoy absolutamente consciente de que esto permitirá seguramente que se diga que Senadores Colorados se oponen a la reparación, a las violaciones de los derechos humanos, Senadores Colorados justifican la dictadura ...

VARIOS SENADORES HABLAN A LA VEZ

SEÑOR PRESIDENTE: *Por favor, no interrumpir al orador, señores Senadores.*

SEÑOR SENADOR JUAN CARLOS GALAVERNA: *Señor Presidente: le agradezco, pero le ruego que en todo caso le pida que no intente porque no me van a interrumpir con la tontería que señalan.*

SEÑOR PRESIDENTE: *Prosiga, señor Senador.*

SEÑOR SENADOR JUAN CARLOS GALAVERNA: *Continúo para terminar, señor Presidente. Que necesitamos actuar con seriedad ...*

SEÑOR PRESIDENTE: *Por favor, señores Senadores, no interrumpan.*

SEÑOR SENADOR JUAN CARLOS GALAVERNA: *Necesitamos actuar con seriedad y no jugar con los legítimos derechos de los perseguidos de todos los tiempos, desde los deudos de los muertos por los antojos golpistas de militares de principio de siglo y de la década del veinte hasta hoy, 4 de julio de 1996. Y no pretender blanquear el resto de la historia con gobiernos de otros signos, legislando aparentemente con grandeza cuando que en el fondo hay mezquindad; solamente entre el 54 y el 89, como si hasta el 54 no hubiese sucedido ninguna violación de los derechos humanos en el Paraguay, y como si después del 89 todo también fuese perfecto, ni lo uno ni lo otro.*

Entonces, señor Presidente, adelanto mi voto a favor de la aceptación de la objeción total del Poder Ejecutivo. Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE: *Gracias, señor Senador. Tiene el uso de la palabra el señor Senador Miguel Ángel González Casabianca.*

SEÑOR SENADOR MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ CASABIANCA: *Señor Presidente, estimados colegas: lamento en realidad que este problema se esté desviando un poco de su objetivo fundamental y quiero adelantar que como Senador Colorado, no me siento absolutamente discriminado por este proyecto de ley. Porque todo el mundo sabe, señor Presidente, que si hubo un sector político perseguido durante la dictadura stronista ha sido el Partido Colorado.*

De manera tal que no se puede interpretar esto como un proyecto anticolorado. Me parece un error de enfoque y entiendo señor Presidente, que movido por el calor del debate se pueda de alguna manera, entender que esto apunta a una discriminación en cuanto a las víctimas de un sistema dictatorial que nadie puede negar que existió y existió como nunca en la historia del país.

Creo que no hay que hacer comparaciones porque en la comparación, evidentemente, el que compara, pierde. Y yo también creo señor Presidente, que de la responsabilidad de esta dictadura ignominiosa, no está a salvo la oposición, porque ésta, de algún modo legitimó esa dictadura con su participación en la Constituyente del 67 y en diversas farsas electorales realizadas en el marco de represiones y persecuciones políticas.

De manera que acá no se salva nadie y no se está acusando a nadie, lo que se está tratando, señor Presidente, es de hacer un acto de reparación histórica y de poner al Parlamento paraguayo a la altura de todos los Parlamentos democráticos del mundo.

Porque acá se ha dicho y repito, que esto no es una novedad en materia de Legislación reparadora de Derechos Humanos. En la Alemania de Hitler, posteriormente por supuesto, en Francia, en Italia, en América Latina hay muchos casos, en este momento en Chile se está por dictar una legislación similar y naturalmente, a nadie se le ocurre abarcar entre los beneficiarios de esa ley a regímenes que se remontan a la Revolución Francesa.

APLAUSOS

Creo, señor Presidente, que el Paraguay ha suscrito últimamente y ha ratificado, este Parlamento, la Convención Internacional sobre Imprescriptibilidad de los delitos de violación de Derechos Humanos. Ésa es una ley que está por encima de las leyes y un poco por debajo de nuestra Constitución. Yo creo que seríamos coherentes, señor Presidente, con ese acertado temperamento de concretar y objetivar este proyecto de ley en ese marco jurídico.

Yo no sé cómo se puede sostener señor Presidente, acá hay un párrafo del veto que habla de que se trata de encubrir "bajo el ropaje de Derecho Humano una cuestión eminentemente política", si lo que se trata justamente es de una cuestión política, no se trata de una cuestión jurídica. A mí me parece que encarar esto desde el punto de vista jurídico es realmente negar una verdad más grande que este Palacio Legislativo.

APLAUSOS

Y yo como Colorado, repito, como Colorado, porque acá se encaró de esa manera el debate, me siento realmente en deuda con mi pueblo, con muchos Colorados perseguidos, mutilados, desaparecidos, a quienes realmente este proyecto no va a reparar totalmente, porque el que perdió a su esposo, el que perdió a su hijo o al que estuvo 30 años en la prisión, no hay dinero que le pueda resarcir de ese enorme perjuicio moral y material que ha recibido, pero entiendo que ésta es una responsabilidad de toda la clase política paraguaya, en la que estamos todos comprometidos.

Por eso creo, señor Presidente, que este veto debe ser rechazado y que en todo caso las imperfecciones que tiene sean corregidas por proyectos de leyes posteriores. Pero en nombre del Coloradismo que yo entiendo, democrático, respetuoso de los derechos humanos y orgulloso de sus ideales republicanos, apoyo el rechazo de este veto.

APLAUSOS

SEÑOR PRESIDENTE: *Gracias, señor Senador. Tiene el uso de la palabra el señor Senador Víctor Hugo Sánchez.*

SEÑOR SENADOR VÍCTOR HUGO SÁNCHEZ: *Señor Presidente: solamente dos palabras. En primer lugar, aquí se ha apelado a argumentos sentimentalistas, para fundar este proyecto de ley y me parece que nosotros como hombres de derecho y la mayoría Legisladores, no podríamos apelar a ese tipo de sentimientos para justificar una determinación que vamos a adoptar.*

En segundo lugar, señor Presidente, otro argumento esgrimido no constitucional, no legal, es el hecho y la circunstancia de que porque otros países han adoptado similar postura, nosotros también tendríamos que hacerlo. Se olvida frecuentemente que el Paraguay es un país soberano, diferente de los demás con sus propias peculiaridades.

Y en tercer lugar, señor Presidente, para que no se diga erróneamente que aquí yo estoy defendiendo la postura de lo que podría denominarse la dictadura, quiero decir que también yo podría ser beneficiario de esta ley, porque no está bien que lo diga, pero voy a decirlo, para clarificar mi postura totalmente prescindente y equitativa, que a partir del año de 1973 hasta el 89 puedo considerarme también una víctima remitida a la llanura, claro, efectivamente, que he sido proscrito por la dictadura. Se me cortaron mi carrera profesional y mi carrera política, durante 17 años estuve totalmente obligado a separarme de las actividades políticas y profesionales, por culpa, obra y acción de la dictadura.

Pero sin embargo, no guardo ningún rencor, ningún sentimiento de venganza al respecto. Me pongo en un justo medio, actúo equilibradamente y como que esta ley no satisface el aspecto legal y constitucional, ésa es la razón por la cual vengo a reiterar mi postura de aceptar el veto del Poder Ejecutivo. Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE: *Gracias, señor Senador. Tiene el uso de la palabra el señor Senador Carlos Romero Pereira.*

SEÑOR SENADOR CARLOS ROMERO PEREIRA: *Señor Presidente: creo que aquí se están repitiendo argumentos. Este tema fue debatido ya cuando en alguna ocasión un grupo de correligionarios, que había sufrido persecuciones muy serias durante muchos años, a partir del 54, me había planteado la posibilidad de estudiar un proyecto de ley que intentará.*

Habían hecho inclusive hecho un proyecto que yo lo hice mío porque lo encontré absolutamente justo, señor Presidente. Y acá no se trata de gente que pudo haber estado proscrita o que pudo haber estado lesionada en su derecho de trabajar o cosa así, sino gente que estuvo torturada, gente que estuvo exiliada y gente que se vio afectada en sus derechos humanos y no por un plazo breve sino por lo menos por un plazo de un año.

De manera que, el sentido, la filosofía que tiene esta ley, es exactamente la que señalara el señor Senador Miguel Ángel González Casabianca, cuando hablaba del marco de referencia al cual está adscrito este proyecto de ley, que es la nueva doctrina a la cual Paraguay adhiere a partir del Pacto de San José y de otros instrumentos, que ha ratificado el Congreso de la Nación que es la proscripción de la tortura y de la violación de los Derechos Humanos. Éste es el marco legal de esta ley. Podemos si deseamos hacer historia remontarnos, a los fusilamientos del año 20 del dictador Francia, podemos lamentar la muerte

de Pedro Juan Caballero y recordar lo que escribió en la cárcel de la prisión. Y además no está cerrado el camino para que otros colegas presenten otros proyectos de ley, con relación a otros períodos históricos, cuyos protagonistas, posiblemente estén todos muertos o una buena parte de ellos. Esto se refiere al pasado cercano y recuerdo esto con relación al Senador que fundamentó por la minoría el proyecto, recuerdo que cuando discutimos por qué hasta el 89 y por qué nomás del 89 se abrió un debate e inclusive se presentó una modificación al proyecto original que no prosperó. Hay un intento de eliminar el salario mínimo y eso también atenta contra los derechos humanos, y de eso vamos a hablar en algún momento, pero eso no es pertinente eso no tiene que ver con este proyecto, señor Presidente y podemos hablar de mucho más cosas, como por ejemplo, la forma como son desalojados violentamente de todas las propiedades rurales los campesinos que las ocupan. Eso también es violación de derechos humanos y es una cosa diaria, a nadie conmueve esa situación, señor Presidente.

Por eso creo, señor Presidente, que este asunto que tanto preocupa a algunos Senadores, que lamentablemente se ausentaron de la sala, que el Estado no va poder hacer frente a esto. Hay un cálculo serio señor Presidente, y yo para oponer a ese cálculo serio alguna otra cuestión, quiero escuchar algún cálculo que tenga las mismas bases racionales, señor Presidente. Y el cálculo que hizo el Comité de Iglesias es absolutamente serio, es absolutamente serio en base por supuesto, a todas las denuncias. Hay una estadística y hay un cálculo del tiempo en que esos derechos humanos fueron lesionados. Que tiene directa relación con lo que el proyecto plantea y es cierto lo que dijo el señor Senador Evelio Fernández Arévalos, esto es reparación simbólica. Hay gente que por haberse ido del país, por haber sido exiliada perdió todo, no es solamente que fue lesionada en sus derechos humanos y el derecho de vivir en el país, sino que perdió familia inclusive, señor Presidente, cómo se va a reparar económicamente, eso es absolutamente imposible. Yo creo que esta ley es mezquina, no solamente no es generosa, es mezquina para plantear alguna reparación. Por eso señor Presidente y el cálculo para responder a la inquietud de un ausente, que habló de que a lo mejor el Estado puede desfondarse, si no lo pudieron desfondar hasta ahora, no creo que esta ley sea capaz de lograrlo, y miren que se hacen esfuerzos ...

RISAS

...y miren que se hacen esfuerzos diarios para desfondar al Estado o si no vamos a preguntárselo a Saccarelo, Kemper, Caríssimo, etc. cuánto esfuerzo hicieron. Y creo que todavía el Estado sigue es cierto, cada vez peor, y también Sanabria Cantero, claro, hay correligionarios míos también, hay de todo, creo que hay correligionarios de todas las bancadas. Es pluralista la cuestión.

RISAS

Sigo y pido disculpas porque no fui yo el que interrumpió por cierto, apenas respondí a quien me interrumpió.

Lo que quiero señalar es lo siguiente. Las estimaciones presupuestarias, señor Presidente, permiten suponer que habrá forma de resarcir a estos compatriotas; esto se va pagar de una vez y lo estimamos que estará entre tres millones y medio a cuatro millones de dólares y no más, ocho mil millones de guaraníes, eso es todo el esfuerzo que el Estado va hacer y creo que es lo menos que el Estado puede hacer, señor Presidente.

Yo creo que esta ley es absolutamente justa, planteo el rechazo de veto del Poder Ejecutivo. Adelanto mi voto en tal sentido, señor Presidente. Gracias.

SEÑOR PRESIDENTE: *Gracias, señor Senador. Tiene el uso de la palabra el señor Senador Juan María Carrón.*

SEÑOR SENADOR JUAN MARÍA CARRÓN: *Gracias, señor Presidente. Creo que este Cuerpo Legislativo debe hacer gala de respeto a las leyes como una forma de inculcar ese respeto en todo el pueblo paraguayo. Pero, yo no quisiera que bajo pretexto de respeto a la ley positiva, vayamos a cometer alguna grave injusticia.*

Decían los antiguos "summum ins, summa injuria", el sumo de la aplicación de la ley, de la estrictísima aplicación de la Ley puede conformar la mayor de las injusticias. No creo que en nombre de la ley positiva debamos ir contra aquellos que también los antiguos llamaban el "ins gentium", "el derecho de gentes". Ese código que existe como código de convivencia entre todos los pueblos y entre toda la gente. Creo que debemos admitir que también el Estado es responsable de sus errores frente a los particulares y que el Estado debe de alguna manera, resarcir errores graves que ha cometido contra los particulares.

Aquí, señor Presidente, no ha habido solamente delitos de personas contra las cuales se podrían actual legalmente, aquí ha habido un sistema, un sistema de opresión de los derechos humanos y por lo tanto, ese sistema que fue de alguna manera personificado por el Estado, tiene que reparar las faltas que ha cometido contra algunos particulares.

Por estas consideraciones, ciertamente voy a votar en contra del veto del Poder Ejecutivo. Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE: *Gracias, señor Senador. Habiendo concluido la lista de oradores, corresponde el uso de la palabra a los voceros de comisión en primer término, señor Senador Evelio Fernández Arévalos como vocero de la Comisión de Asuntos Constitucionales.*

SEÑOR SENADOR EVELIO FERNÁNDEZ ARÉVALOS: *Poco hay que agregar a los argumentos vertidos por mis colegas Senadores. Solamente yo quería señalar que en toda mi vida parlamentaria y con excepción del veto del Poder Ejecutivo relativo el proyecto de ley sobre objeción de conciencia, he encontrado enormidades jurídicas acumuladas con tanta densidad.*

Si esto nuestro este veto en una clase de derecho, como, ejemplo de lo que no tiene que practicarse en derecho, creo que los alumnos van a entender bien lo que se quiere decir. Voy a dar un solo ejemplo. Como ha dicho un colega Senador anteriormente, el Art. 39 de la Constitución dice: "Que toda persona tiene derecho a ser indemnizada justa y adecuadamente por los daños o perjuicios de que fuera objeto por parte del Estado". Claramente, se está refiriendo a daños y perjuicios producidos por la actividad normal del Estado. Una de las formas de expresión de la voluntad del Estado es la ley: una ley expresa la voluntad del Estado. De manera que si con una ley se causa un daño, de acuerdo con este Art. 39 tiene que indemnizarse al damnificado.

Pues bien, en la primera parte la objeción dice que es así como acabo de decir, sin embargo, en la parte en que se refiere a las Leyes 294 y 209, dice: cómo se va a indemnizar desde el momento en que éstas eran leyes sancionadas por el Congreso. No sé si me explico. ¿En qué quedamos?. ¿Son o no manifestación de la voluntad del Estado las Leyes 294, 209?. Lo son. Y el Art. 39 ¿cuándo se aplica?. Cuando el Estado ocasiona daños o perjuicios. Entonces es un caso típico en el cual por aplicación del Art. 39 de la Constitución, tiene que -no solamente puede, sino tiene que- indemnizarse a toda persona que fuera objeto de daños y perjuicios por parte del Estado.

Además es un principio universal que todo aquél que ocasiona por acción, omisión, un daño o un perjuicio a un tercero, está obligado a su reparación. Eso es un principio universal de toda la legislación mundial, principio aplicado desde hace muchísimos años, y ratificado por Alemania después de la terminación de la última Guerra Mundial, por Italia, después de la terminación de la Segunda

Guerra Mundial, por la Argentina, recientemente, por Brasil, por Chile, por el Uruguay, por todos los países que conocemos. ¿No es un índice de que estamos en el camino correcto de que esos países luego de deliberación de sus respectivos Parlamentos hayan adoptado el principio que nosotros queremos adoptar en este momento?. Eso tiene que alentarnos y hacernos saber que estamos en la buena senda, en el buen camino.

Además, señores, repugna a la propia dignidad humana no aportar ayuda para el prójimo que fue injusta víctima de persecuciones y violaciones de derechos en un estado de absoluta indefensión; repugna no tratar, no digamos de reparar, sino de aportar por lo menos algún elemento que le signifique "usted estuvo con el bien, usted luchó por su país, usted luchó por los derechos de su pueblo y tiene esta pequeña reparación ...

APLAUSOS

...que es simbólica y nada más.

No voy a seguir explicando los aspectos jurídicos porque confundir lo que sería administrar justicia con lo que es una simple reparación administrativa que se hace a diario con el 50% de las leyes que sancionamos, es una torpeza.

Señores Senadores: hay que votar por el rechazo de esta objeción y que el Poder Ejecutivo cuando quiera objetar un proyecto de ley, use argumentos serios, argumentos consistentes y no argumentos que no resisten el menor análisis.

APLAUSOS

SEÑOR PRESIDENTE: *Gracias, señor Senador. Cedo el uso de la palabra al vocero de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, señor Senador Diego Abente Brun si así lo desea hacer.*

SEÑOR SENADOR DIEGO ABENTE BRUN: *Gracias, señor Presidente. Poco voy a agregar para clarificar tres o cuatro puntos. Parece existir la impresión en algunos colegas Senadores, de que cualquier violación va a ser indemnizada, no es así, solamente las violaciones graves. El Art. 2º establece con precisión. 1) Desaparición forzada de personas; 2) Ejecución sumaria o extrajudicial; 3) Tortura con secuela física y psíquica, grave y manifiesta. Es decir, no sólo un cachiporrado. d) Privación ilegítima de libertad sin orden de autoridad competente por más de un año o en virtud de las leyes liberticidas. Es decir, no estamos abriendo las puertas a cualquier reclamo o a cualquier abuso de las autoridades de la dictadura. Estamos tipificando solamente los casos graves de violación de Derechos Humanos, éstos son los casos que van a ser indemnizados y el Art. 3º establece un procedimiento de sustanciación de los casos, las pruebas, los controles, justamente para evitar que algunos avivados pretendan utilizar esta ley, desnaturalizando su objetivo y su sentido. Esto está perfectamente establecido en los artículos 1º, 2º, 3º y 4º.*

Ahora, que la ley sea perfectible, no hay duda que es perfectible, se la puede modificar posteriormente si se la quiere mejorar y (se quiere) ampliar como sugirió la Comisión de Derechos Humanos, para que esta ley comprenda más casos, otros períodos o indemnizaciones más sustanciales que se planteen. En estos momentos estamos discutiendo un veto.

En segundo lugar, la reparación es realmente pequeña. Fíjense que por el caso de desaparición forzada de personas, secuestro y asesinato. La máxima indemnización en el mejor de los casos es de 3.000

jornales mínimos legales lo que significa aproximadamente 45 millones de guaraníes. Ésa es la indemnización que contempla la ley en el más grave, de los más graves de los casos.

En tercer lugar, yo quiero que alguien me diga, dónde la Ley 294 o la 209 dice que se puede hacer desaparecer a una persona. Dónde dice que se puede ejecutar sumaria o extrajudicialmente a una persona, dónde dice que se puede torturar. Qué artículo de la ley dice eso. Evidentemente, ni la 209 ni de la 294. Entonces esto es demasiado claro, señor Presidente.

Y finalmente, quiero decir con respecto a otros casos de violaciones en períodos anteriores: la reparación para que tenga virtualidad se debe hacer dentro de la memoria histórica de las generaciones de los sistemas y de las personas. Estamos hablando de indemnización directamente a quienes sufrieron estas violaciones o a sus dependientes directos, hijos o padres. No estamos hablando a una indemnización a la tercera, a la cuarta, a la quinta o a la sexta generación. Entonces, estamos circunscribiendo lo que corresponde. Se necesita esta reparación fundamentalmente para que podamos escribir una historia diferente para el Paraguay.

Finalmente, quiero señalar, que me enorgullezco de los argumentos de los señores Senadores Miguel Ángel González Casabianca y Carlos Romero Pereira, disculpen que los cite, los comparto plenamente.

La gran mayoría que está en la lista del Comité de Iglesias son Colorados o un número muy importante y esto no es una ley ni procolorada ni anticolorada, es una ley por la democracia y para la democracia. Por los derechos humanos y para los derechos humanos. Es todo, gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE: *Corresponde ceder la palabra a la vocera de la Comisión de Derechos Humanos, señora Senadora Nilda Estigarribia, si así lo desea hacer.*

SEÑORA SENADORA NILDA ESTIGARRIBIA: *Señor Presidente: ya hablé y solicito se lleve a cabo la votación.*

SEÑOR SENADOR VÍCTOR SÁNCHEZ VILLAGRA: *Presidente: pido votación nominal.*

SEÑOR PRESIDENTE: *A consideración el pedido de votación nominal. 23 votos. Así se hará.*

SEÑOR SENADOR DIÓGENES MARTÍNEZ: *Señor Presidente: solicito permiso para no votar.*

SEÑOR PRESIDENTE: *Se pone a votación si se le autoriza al Senador Diógenes Martínez a no votar. Mayoría. Concedido el permiso.*

Señores Senadores: se va a votar por los dictámenes en mayoría, es decir, por el rechazo del veto, por la objeción o por la aprobación del veto. Si o no. Sí, es rechazo y no, es aprobación del veto. Por Secretaría se dará lectura la lista de Senadores que deben votar.

SECRETARIO GENERAL: DIEGO ABENTE: POR EL RECHAZO DEL VETO.

JOSÉ ALBERTO ALDERETE: AUSENTE.

CÉSAR BENÍTEZ: AUSENTE

RODRIGO CAMPOS CERVERA: AUSENTE
JUAN M.CANO MELGAREJO: AUSENTE
JUAN MARÍA CARRÓN: RECHAZO DEL VETO.
MILCIADES R CASABIANCA: RECHAZO DEL VETO.
ARTEMIO CASTILLO: AUSENTE.
EMILIO CUBAS GRAU: POR EL VETO.
MARTÍN CHIOLA: POR EL VETO.
PURA MORENO DE DECOUD: POR EL VETO.
JULIO ROLANDO ELIZECHE: POR EL RECHAZO.
MANUEL RAMÓN ELIZECHE: POR EL RECHAZO.
ARMANDO V. ESPÍNOLA: POR EL RECHAZO .
EVELIO FERNÁNDEZ ARÉVALOS: POR EL RECHAZO DEL VETO.
JUAN CARLOS GALAVERNA: POR LA ACEPTACIÓN DEL VETO.
NILDA ESTIGARRIBIA: POR EL RECHAZO.
CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ: AUSENTE.
MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ CASABIANCA: POR EL RECHAZO.
LUIS GUANES GONDRA: POR EL RECHAZO.
ALFREDO LUIS JAEGGLI: POR EL RECHAZO.
DIÓGENES MARTÍNEZ: CON PERMISO
FERNANDO MARTÍNEZ ORTEGA: POR EL VETO.
SUSANA MORÍNIGO: AUSENTE.
BASILIO NIKIPHOROFF: POR EL RECHAZO.
SECUNDINO NÚÑEZ: POR EL RECHAZO.
ANTONIA NÚÑEZ DE LÓPEZ: AUSENTE.
PEDRO PABLO OVELAR: POR EL VETO.
FERNANDO PFANNL: POR EL RECHAZO.
JUAN MANUEL PERALTA: POR EL RECHAZO.
CARLOS PODESTÁ: POR EL VETO.
GONZALO QUINTANA: POR EL RECHAZO.
FERMÍN RAMÍREZ: RECHAZO DEL VETO.
ELBA RECALDE: AUSENTE.
BLAS N. RIQUELME: POR EL VETO.
VÍCTOR RODRÍGUEZ BOJANOVICH: POR EL RECHAZO DEL VETO.
ARNALDO ROJAS SÁNCHEZ: POR EL VETO.
CARLOS ROMERO PEREIRA: POR EL RECHAZO DEL VETO.
VÍCTOR HUGO SÁNCHEZ: POR EL VETO.
VÍCTOR SÁNCHEZ VILLAGRA: EN LA MEMORIA DE EPIFANIO MÉNDEZ FLEITAS Y
TEODORO S. MONGELÓS, POR EL RECHAZO DEL VETO.
OSVALDO VÁZQUEZ RAMOS: POR EL RECHAZO DEL VETO.

AMADO ENRIQUE YAMBAY: POR EL VETO.

JUAN CARLOS ZALDÍVAR: POR EL RECHAZO DEL VETO.

TADEO ZARRATEA: POR EL RECHAZO DEL VETO.

SEÑOR PRESIDENTE: 23 VOTOS POR EL RECHAZO DEL VETO.

APLAUSOS

Pasa a la Cámara de Diputados.

Honorable Cámara de Senadores

Diario de Sesiones Nº 11 de fecha 12 de setiembre de 1996

SON LAS 09:00 HORAS

SECRETARIO: II.B.8. Asunción, 10 de setiembre de 1996. M.H.C.D. Nº 410/96. Señor Presidente: Tenemos a honra dirigirnos a Vuestra Excelencia, a objeto de remitir adjunta la Resolución Nº 468 "QUE RECHAZA LA OBJECCIÓN TOTAL DEL PODER EJECUTIVO AL PROYECTO DE LEY Nº 838 DEL 29 DE MARZO DE 1996, QUE INDEMNIZA A VÍCTIMAS DE VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS DURANTE LA DICTADURA DE 1954 A 1989", aprobada por la Honorable Cámara de Diputados en sesión extraordinaria de fecha 4 de setiembre de 1996.

Hacemos propicia la ocasión para saludar a Vuestra Excelencia con nuestra consideración más distinguida.

Atilio Martínez Casado, Presidente de la H. Cámara de Diputados. Nelson Javier Vera Villar, Secretario Parlamentario.

AL

EXCMO. SEÑOR

PRESIDENTE DE LA

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES.

Dr. MIGUEL ABDÓN SAGUIER.

SEÑOR PRESIDENTE: *Se toma nota.*